



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 9 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



FE DE ERRATAS

TOMO CLXIII
NÚMERO
120

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RESOLVER LA OBSOLESCENCIA EN AS 400 DEL CENTRO DE DATOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. 5-6

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NÚMERO DGCNL-DC-LPIE-021/2026. 7

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 8

▪ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

GUÍA TÉCNICA PARA EL LLENADO DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 9-39

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL BANCO ESTATAL DE DENOMINACIONES ESCOLARES, LA ASIGNACIÓN DE DENOMINACIONES OFICIALES Y EL COMITÉ ESTATAL DE NOMENCLATURA ESCOLAR. 40-57



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-III 024/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-007/2026, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INSTITUTO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	58-70
--	-------

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-I 021/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-005/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INDUSTRIA EDUCATIVA, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	71-84
---	-------



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

■ H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS.	85-86
---	-------



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO QUE REGULE EL COMPORTAMIENTO INTERNO, ASÍ COMO EL ACCESO A LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L.	87-88
---	-------

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L.	89-90
--	-------

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE EXPEDICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L.	91-92
---	-------

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA REFORMAR DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, N.L.	93-94
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026:

SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITO,
RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO
MUNICIPAL Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY. 95-106

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2024-2027/005-2026/CONVENIO. 107-114

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/041-2026/
ASIGNACIÓN DE RECURSOS-FAISM 2026. 115-122

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/042-2026/
CONTRATO QUE EXCEDE LA ADMINISTRACIÓN. 123-127

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO SAIA-DA-CL-51/2026. 128

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS
ASPIRANTES PARA POLICÍA DE PROXIMIDAD. 129



FE DE ERRATAS.

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICA DE SANTA CATARINA,
RELATIVA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LA
EDICIÓN 109, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2026. 130



CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO, DIRECTOR GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica". ...

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreando con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

Dirección de Concursos nl.gob.mx/es/administración

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua #55 Sur, Monterrey N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1623





SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, la contratación de la "Adquisición de infraestructura para resolver la obsolescencia en AS 400 del Centro de Datos, solicitado por la Dirección de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Administración", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Internacional Abierta Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación de la "Adquisición de infraestructura para resolver la obsolescencia en AS 400 del Centro de Datos, solicitado por la Dirección de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Administración", se utilizará el método de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la contratación de la "Adquisición de infraestructura para resolver la obsolescencia en AS 400 del Centro de Datos, solicitado por la Dirección de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Administración".

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Director General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 08 de septiembre de 2026.

EL C. DIRECTOR GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,

A.C. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zócalo 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2030 1604/1622





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción III, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la Dirección de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Administración, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día 09 de septiembre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. DGCNL-DC-LPIE-021/2026, adquisición de infraestructura para resolver la obsolescencia en AS 400 del Centro de Datos, solicitado por la Dirección de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Administración.	22/09/2026 a las 11:00 hrs.	28/09/2026 a las 17:00 hrs.	29/09/2026 a las 11:00 hrs.	30/09/2026 a las 11:00 hrs.	01/10/2026 a las 11:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General Compro Nuevo León, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León a septiembre del 2026.
ATENTAMENTE,
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.

RSL

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1696/1622

Secretaría de Administración | Dirección General Compro Nuevo León | Dirección de Concursos





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León, denominada:

REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, que se llevará a cabo conforme a los plazos establecidos por la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León. Por tal motivo, la propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 10-diez de septiembre de 2026-dos mil veintiséis al 17-dieciséis de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas, como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a septiembre de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obraja, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
f cernden @mejoraregulatorianl





LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 5, 19 Y 20, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; ARTÍCULO 44, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 18, INCISO B, FRACCIÓN VI, Y 33, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS, 8, 169, 172, 172 BIS, 174, 175, 176 Y 177, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 197, DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE; Y,

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo, siendo el Estado quien garantice el respeto a este derecho, mencionando además, que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

II. Que conforme a las fracciones XXIX y XXX, del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, residuo es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final; y se consideran residuos de manejo especial, aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

III. Que la clasificación de los Residuos de Manejo Especial, queda establecida en el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

IV. Que la clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100



MedioAmbienteNL





V. Que la NOM-161-SEMARNAT-2011 establece criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

VI. Que con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos, de conformidad con lo establecido en la fracción IX, del artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VII. Que la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León establece el marco general para el seguimiento de la generación, manejo y disposición final de los residuos sujetos a regulación en la entidad, y conforme a sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos que se establecen como de competencia estatal, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 8 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

VIII. Que toda persona física o moral que genere Residuos de Manejo Especial, tiene la responsabilidad de su manejo hasta su disposición final, pudiendo trasladar dicha responsabilidad a los prestadores de servicio de recolección, transporte o tratamiento de dichos residuos, que al efecto contraten, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

IX. Que los prestadores del servicio de recolección, transporte o tratamiento de los Residuos de Manejo Especial, deberán estar autorizados y registrados para tales efectos por la Secretaría de Medio Ambiente, debiéndose cerciorar los generadores de dichos residuos que las empresas que presten los servicios de manejo y disposición final de los mismos, cuenten con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen por su manejo. En caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de Residuos de Manejo Especial por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a estas, la responsabilidad por las operaciones le corresponderá a dicha empresa, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador de conformidad con lo establecido en el artículo 172 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

X. Que para la prevención de la generación, valorización y manejo de los residuos de manejo especial, se incluirán en el Reglamento las disposiciones para formular entre otros,



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100

   MedioAmbienteNL





Guías para los grandes generadores de dichos residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

XI. Que los residuos de manejo especial, podrán ser transferidos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, haciéndolo previamente del conocimiento de la Secretaría mediante un Plan de Manejo para dichos insumos, el cual estará basado en la minimización de sus riesgos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 172-Bis 1 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

XII. Que se consideran conductas violatorias o infracciones a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en materia de residuos, entre otras acciones: arrojar o abandonar en la vía pública, lotes baldíos, a cielo abierto, cuerpos de agua superficiales o subterráneos, sistemas de drenaje, alcantarillado, parques, barrancas, caminos rurales, carreteras, ríos, arroyo y en general en sitios no autorizados por la autoridad competente, o los señalados en la Ley, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Asimismo, el artículo 186 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, establece entre otras las siguientes prohibiciones en materia de residuos: disponer de los residuos de forma tal que se cause un daño al ambiente o ponga en peligro la salud, bienestar y seguridad de las personas, depositar residuos en destinos finales distintos a los previstos en la Ley Ambiental Estatal o su Reglamento, realizar el manejo de los residuos en forma distinta a como haya sido autorizado por la Secretaría o municipio, quemar residuos en instalaciones no autorizadas, realizar cualquier actividad relacionada con el manejo de los residuos que produzca daños y perjuicios al ambiente, la salud o que ocasione contingencias ambientales o sanitarias, entre otros.

XIII. Que el artículo 176 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, establece la obligación para la Secretaría de Medio Ambiente, de elaborar y mantener actualizado un inventario de los Residuos de Manejo Especial y sus tipos de fuentes generadoras con la finalidad de: orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de dicha generación de Residuos de Manejo Especial; de proporcionar a quien genere, recolecte, trate, recicle o disponga finalmente los Residuos de Manejo Especial, indicadores acerca de su estado físico o características que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente; e identificar las fuentes generadoras de Residuos de Manejo Especial y residuos sólidos urbanos, las diferentes características que los constituyen y los aspectos relacionados con su valorización.

El cumplimiento de tales objetivos, permitirá decidir políticas públicas, estrategias de reciclaje, proporcionar indicadores al ofrecer información sobre el estado físico y características de los residuos, lo que anticipa su comportamiento en el ambiente, es decir, si contaminan, si se degradan rápido, si pueden reciclarse, identificar si un residuo es



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
f i s MediaAmbienteNL

3





peligroso para el suelo o el agua, así como permite identificar a las fuentes que los generan, describir las características de los residuos y los aspectos relacionados con su valorización es decir cómo pueden aprovecharse o reutilizarse en lugar de desecharse, siendo el inventario de Residuos de Manejo Especial una herramienta estratégica que apoya la gestión ambiental, que brinda datos útiles para anticipar riesgos e identificar oportunidades de reciclaje y aprovechamiento.

XIV. Que el artículo 197 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, establece obligaciones para quien genere, recolecte, trate, recicle o disponga finalmente de Residuos de Manejo Especial, por lo que toda persona física o moral que participe en el ciclo de estos residuos debe estar registrada ante la Secretaría de Medio Ambiente, lo que servirá para mantener actualizado el Inventario Estatal de Residuos de Manejo Especial y conocer las fuentes generadoras, así como deberá de contar con la autorización correspondiente para operar formalmente.

XV. Que el artículo 197, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, establece la obligación de los prestadores de servicios de Residuos de Manejo Especial de contar con la documentación que acredite la trazabilidad de los residuos en mención.

XVI. Que el párrafo segundo del artículo 197 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, establece que la Secretaría de Medio Ambiente podrá implementar sistemas digitales para el control y trazabilidad de los Residuos de Manejo Especial para el efecto de eficientar el seguimiento a los residuos para su manejo adecuado.

En virtud de las consideraciones y fundamentos de derecho expresados, he tenido a bien expedir la siguiente:

GUÍA TÉCNICA PARA EL LLENADO DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se emite la Guía Técnica para el llenado de documentación que acredite la trazabilidad de los Residuos de Manejo Especial, la cual se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Guía Técnica para el llenado de documentación que acredite la trazabilidad de los Residuos de Manejo Especial es de cumplimiento obligatorio para toda persona física o moral, pública o privada que genere, recolecte, trate, recicle o disponga finalmente los residuos de manejo especial en el estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León. CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, en el Estado de Nuevo León que cuenten con autorizaciones vigentes emitidas por la Secretaría podrán continuar utilizando las denominaciones de residuos establecidas en dichas autorizaciones hasta la conclusión de su vigencia.

En los procesos de renovación, modificación o actualización correspondientes, deberán adoptar las clasificaciones y denominaciones previstas en el Catálogo Homologado de Residuos de Manejo Especial.

TERCERO. El Catálogo Homologado podrá ser actualizado por la Secretaría cuando se identifiquen nuevos residuos de manejo especial, se requiera precisar conceptos existentes, se emitan disposiciones normativas que así lo justifiquen o se detecten oportunidades de mejora derivadas de su aplicación. Las actualizaciones tendrán por objeto fortalecer la trazabilidad, valorización y generación de información estadística sobre los residuos de manejo especial.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 02-dos de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
f @ MedioAmbienteNL

5





GUÍA TÉCNICA PARA EL LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

1. INTRODUCCIÓN

La gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial representa uno de los principales desafíos ambientales y de salud pública en México. La acumulación y disposición inadecuada de estos materiales genera contaminación en aire, agua y suelo, además de riesgos sanitarios para la población; en ese contexto, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece obligaciones claras para las entidades federativas y municipios, quienes deben desarrollar guías y lineamientos que orienten la correcta segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos.

La guía técnica para el llenado de la documentación que acredite la trazabilidad de los residuos de manejo especial, es un instrumento técnico de apoyo normativo, de carácter orientador, diseñado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de gestión y trazabilidad de residuos de manejo especial, así como de estandarizar los criterios de llenado, interpretación y resguardo del manifiesto, el uso adecuado del Catálogo Homologado de Residuos de Manejo Especial con el fin de mejorar la precisión de la información registrada y reducir errores en el llenado de la información que pueda derivar en incumplimientos regulatorios. Igualmente, busca facilitar la adopción de sistemas digitales de trazabilidad, permitiendo que los procesos sean más eficientes, accesibles y acordes con las necesidades actuales del sector.

Garantizar la trazabilidad de los Residuos de Manejo Especial se convierte en un elemento indispensable para asegurar que cada etapa del manejo, desde su generación hasta su valorización o disposición final, se realice de manera controlada, verificable y conforme a la normativa ambiental vigente. La documentación que acredite dicha trazabilidad no solo constituye una obligación legal, sino que también permite identificar a los actores involucrados, verificar la legalidad de las operaciones y prevenir prácticas irregulares como la disposición en sitios no autorizados. El uso adecuado del manifiesto permite dar seguimiento al ciclo de vida de los residuos desde que se generan hasta su disposición final, la identificación del generador, la descripción de los residuos, los datos del transporte, recepción o destino final, garantiza el manejo seguro, facilita la trazabilidad y transparencia en la gestión de los residuos evitando prácticas ilegales como el abandono y disposición clandestina. Este documento funciona como evidencia formal del cumplimiento de las responsabilidades de generadores, transportistas y destinatarios, generando certeza jurídica.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
f @ MedioAmbienteNL





2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente le corresponde regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento o disposición final de los residuos, así como mantener actualizado el Inventario de Residuos de Manejo Especial.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo Nuevo León 2022-2027, punto 2.7 Gestión de residuos e impactos ambientales, menciona que la gestión de residuos es un tema crucial ya que los impactos de su creciente generación de la mano de un manejo deficiente tienen repercusiones a pequeña y gran escala en las condiciones globales del entorno. La contaminación del agua y del aire, la degradación del suelo y las afectaciones al cambio climático, son algunas de las principales afectaciones que actualmente aquejan a las regiones, urgen soluciones integrales como la reducción de la generación de residuos, separación y valorización. En el caso de los residuos de manejo especial una disposición incorrecta agrava el impacto en el suelo, agua, aire, ecosistemas y la salud de las personas.

En el marco de la transición hacia una economía circular, la trazabilidad de los Residuos de Manejo Especial es un elemento esencial para garantizar que su generación, transporte, valorización o destino final se realicen de manera segura, transparente y conforme a la normatividad ambiental aplicable. A través del manifiesto es posible documentar cada etapa del movimiento del residuo, identificar a los responsables involucrados y verificar que el material sea entregado únicamente en sitios autorizados. Este mecanismo previene el manejo inadecuado, la disposición clandestina, el abandono en sitios no autorizados y otras prácticas que representan riesgos para el ambiente y la salud pública.

En Nuevo León, múltiples actores participan en la cadena de manejo de residuos de manejo especial; sin embargo, no existe un mecanismo estandarizado que regule la trazabilidad de estos residuos desde su generación hasta su destino final. Con la propuesta regulatoria se tiene como objetivo avanzar progresivamente hacia la erradicación del 100 % de la disposición irregular de residuos mediante la implementación de medidas de prevención, separación, aprovechamiento y valorización.

De acuerdo con el Programa Estatal de Gestión Integral de Residuos de Nuevo León 2009–2015, en el Estado existían al menos 2,050 empresas generadoras de residuos de manejo especial, 218 transportistas autorizados, 120 recolectores y 352 empresas recicladoras vinculadas al manejo de dichos residuos. Asimismo, los residuos de manejo especial representaban aproximadamente el 6% de los residuos recibidos en SIMEPRODE, mientras que únicamente alrededor del 18% era recuperado en planta clasificadora. Posterior a dicho diagnóstico, no se han publicado reportes estatales actualizados y homogéneos sobre la generación y manejo de estos residuos.



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100



MedioAmbienteNL





Aunado a lo anterior, ONU Medio Ambiente señala que la generación de residuos en América Latina mantiene una tendencia creciente. En este contexto, de acuerdo con información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Nuevo León mantiene una tendencia sostenida de crecimiento económico e industrial. Durante 2025, el Estado registró un crecimiento económico de 4.2% en el segundo trimestre del año y de 2.7% en el acumulado semestral, mientras que las actividades manufactureras crecieron 4.6%, consolidando a la entidad como uno de los principales polos industriales y manufactureros del país. Asimismo, la actividad industrial estatal presentó un crecimiento acumulado de 4.6% durante el primer semestre de 2025. Este crecimiento económico e industrial incrementa la complejidad en la generación, transporte, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, haciendo necesario fortalecer mecanismos de trazabilidad, control y seguimiento documental.

Actualmente, no se cuenta con indicadores estatales actualizados, verificables y homogéneos sobre la generación, transporte o destino final de estos residuos, lo que limita la actualización del Inventario Estatal de Residuos de Manejo Especial y las labores de inspección y vigilancia. Esta situación se pretende corregir mediante la elaboración de la presente Guía Técnica.

Para mantener actualizado el Inventario Estatal de Residuos y detectar oportunamente variaciones en la generación o el manejo de los residuos, identificar patrones de riesgo y verificar la congruencia entre la información de los manifiestos físicos y la operación real, los prestadores de servicios deberán reportar con una periodicidad mensual a la Secretaría realizado mediante los medios electrónicos señalados en la presente Guía.

La presentación mensual de reportes de residuos permite a la Secretaría disponer de información actualizada y precisa sobre los flujos reales de generación y manejo en el Estado. Esta periodicidad contribuye a:

- a) Mantener vigente y confiable el Inventario Estatal de Residuos de Manejo Especial.
- b) Detectar oportunamente irregularidades, así como incrementos inusuales en la generación, desvíos en las rutas de transporte o entregas en destinos distintos a los declarados.
- c) Supervisar de manera continua el desempeño de generadores, transportistas y destinatarios.

Con estas acciones, la Secretaría de Medio Ambiente promueve el cumplimiento ambiental como un componente fundamental para la sostenibilidad y competitividad del Estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
f @ x MedioAmbienteNL





3. DEFINICIONES

Para efectos de esta Guía Técnica para el llenado de documentación que acredite la trazabilidad de los residuos de manejo especial se consideran las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y las siguientes:

Destinatario: Es la persona física o moral, debidamente autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente, que recibe los Residuos de Manejo Especial para su acopio, valorización (reutilización, reciclaje o coprocesamiento) o disposición final.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Guía: Guía Técnica para el llenado de documentación que acredite la trazabilidad de los residuos de manejo especial.

Manifiesto electrónico: Documento emitido, transmitido, resguardado o conservado en formato digital que contiene la información solicitada en la guía para acreditar la trazabilidad de los residuos de manejo especial desde su generación hasta su destinatario. Podrá consistir en documentos electrónicos, formatos digitalizados, registros en sistemas informáticos o plataformas electrónicas, siempre que se garantice la integridad, legibilidad, disponibilidad y conservación de la información.

Manifiesto de Transporte y Entrega-Recepción de Residuos de Manejo Especial (manifiesto): Documento jurídico esencial, ya sea físico o electrónico, que ampara la transferencia, transporte y recepción de los Residuos de Manejo Especial. Su objetivo primordial es garantizar la trazabilidad legal y ambiental del residuo, actuando como prueba de cumplimiento normativo para todas las partes.

Número de Autorización: Oficio de autorización emitido por la Secretaría de Medio Ambiente a los Generadores, Transportistas y Destinatarios o sitios de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial que han cumplido con los requisitos de registro ante la autoridad estatal.

Número Único de Manifiesto: Folio de identificación asignado a cada manifiesto para permitir su control, seguimiento y vinculación con las operaciones de generación, transporte, recepción y destino de los Residuos de Manejo Especial.

Residuos de Manejo Especial (RME): Aquellos residuos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL

9





como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León. (SMA)

Trazabilidad: Capacidad de reconstruir el historial, uso o ubicación de un residuo mediante registros e identificaciones documentadas (manifiesto). En el contexto de esta guía, se refiere al seguimiento de un Residuo de Manejo Especial desde el sitio del Generador hasta el Destinatario autorizado.

Transportista: Persona física o moral, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente, encargada del traslado de los Residuos de Manejo Especial desde el punto de generación o acopio hasta el Destinatario. Es el custodio temporal de la carga y del manifiesto durante el trayecto.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Este documento técnico ha sido creado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León con el propósito fundamental de integrar y mantener actualizado el Inventario de Residuos de Manejo Especial a que alude el artículo 176 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como para garantizar la trazabilidad de los Residuos de Manejo Especial dentro de la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado de Nuevo León.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Contar con un Inventario Estatal de Residuos de Manejo Especial y sus tipos de fuentes generadoras con la finalidad de:
 1. Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de dicha generación de residuos de manejo especial;
 2. Proporcionar a quien genere, recolecte, trate, recicle o disponga finalmente los residuos de manejo especial, indicadores acerca de su estado físico o características que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente, e
 3. Identificar las fuentes generadoras de residuos de manejo especial, las diferentes características que los constituyen y los aspectos relacionados con su valorización.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
f @ MedioAmbienteNL

10





- b) Establecer indicadores al ofrecer información sobre el estado físico, características de los residuos y utilizarlo para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, lo que anticipa su comportamiento en el ambiente.
- c) Contar con una herramienta estratégica que apoya la gestión ambiental, que brinda datos útiles para anticipar riesgos e identificar oportunidades de reciclaje y aprovechamiento.
- d) Para la trazabilidad de los residuos de manejo especial, contar con la documentación que acredite el recorrido del residuo desde su generación hasta su destino, esto implica que en cada etapa del manejo del residuo se registre información que permita verificar quién generó el residuo, cómo fue recolectado y transportado, que tratamiento o reciclaje recibió, dónde se dispuso finalmente.
- e) Implementar sistemas digitales internos para el control y trazabilidad de los residuos de manejo especial para el efecto de eficientar el seguimiento a los residuos para su manejo adecuado.
- f) Garantizar la transparencia en el manejo de los residuos, evitando que terminen en sitios no autorizados o clandestinos que puedan provocar contaminación al agua o al suelo.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Guía es de observancia obligatoria para toda persona física o moral, pública o privada que genere, recolecte, trate, recicle o disponga finalmente los residuos de manejo especial en el estado de Nuevo León.

6. FLUJO DEL MANIFIESTO

Para efectos de esta Guía, la trazabilidad es el proceso mediante el cual se documenta y verifica el recorrido de los residuos de manejo especial desde su punto de generación hasta su recepción final en un sitio autorizado.

El manifiesto, es un instrumento administrativo que acredita el cumplimiento de las obligaciones en la gestión de los residuos, su función principal es garantizar que los residuos generados sean transportados y entregados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje o disposición final, este documento debe acompañar al residuo durante todo su traslado, y será llenado de manera progresiva por cada uno de los actores que intervengan en la cadena de manejo, asegurando así la trazabilidad y legalidad del proceso.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL





Para efectos de la presente Guía, el manifiesto se emitirá por cada carga transportada, siempre que los residuos contenidos en dicha carga tengan un mismo destinatario autorizado.

La responsabilidad respecto del correcto llenado del Manifiesto, es compartida entre el generador, prestadores de servicios de Residuos de Manejo Especial y destinatarios, siendo una responsabilidad concurrente a fin de fortalecer su adecuada aplicación.

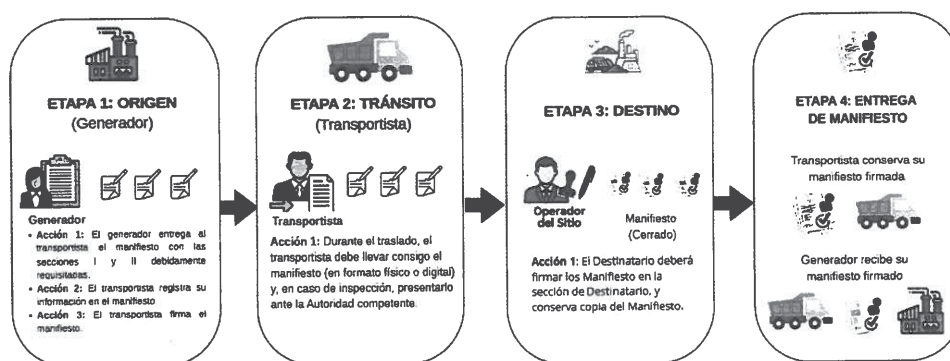
Cuando una carga incluya residuos que deban ser enviados a diferentes destinatarios, deberá elaborarse un manifiesto independiente para cada uno de ellos.

Los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, deberán contar con la documentación que registre la transferencia, transporte y recepción de los residuos de manejo especial, para asegurar su trazabilidad desde su punto de generación hasta su recepción final en un sitio legalmente autorizado.

Para el cumplimiento de esta Guía, el manifiesto debe contar con los datos de identificación del generador, la descripción de los residuos, datos del transportista, destino y entrega de manifiesto, conforme a esta Guía.

Para garantizar la trazabilidad de los residuos, se deberá seguir ordenadamente la secuencia planteada en la Imagen 1.

Imagen 1. Flujo del Manifiesto



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100

f t x MedioAmbienteNL



Tabla 1. Etapas del Flujo del Manifiesto

ETAPA 1: ORIGEN		
No.	Acción	Responsable
Acción 1	El generador es el responsable del inicio al proceso de trazabilidad de los residuos mediante la entrega al transportista del manifiesto debidamente llenado en las secciones I y II del formato de manifiesto. Por cada embarque de residuos, el Generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente registrado y firmado en la sección correspondiente y dos copias del mismo, en el momento de entrega del mismo. El manifiesto debe generarse y firmarse por triplicado.	Generador
Acción 2	El Transportista debe verificar sus datos de la sección III. Transporte, del manifiesto.	Transportista
Acción 3	El Transportista debe firmar en la sección III. Transporte, del manifiesto.	Transportista
ETAPA 2: TRÁNSITO		
No.	Acción	Responsable
Acción única	Durante el traslado, el transportista debe llevar consigo el manifiesto (en formato físico o digital) y, en caso de inspección, presentarlo ante la Autoridad competente.	Transportista
ETAPA 3: DESTINO		
No.	Acción	Responsable
Acción 1	El Destinatario debe verificar sus datos en la sección IV. Destinatario, del manifiesto y conservar su copia.	Destinatario
Acción 2	El Destinatario debe verificar que recibe los residuos descritos en la sección de Residuos del manifiesto.	Destinatario
Acción 3	El Destinatario debe firmar en la sección IV. Destinatario, del manifiesto y conservar una copia su copia.	Destinatario
ETAPA 4: ENTREGA DE MANIFIESTO		
No.	Acción	Responsable





Acción única	El Transportista es responsable de hacer llegar un manifiesto al Generador en un plazo no mayor a treinta días hábiles tras la finalización del viaje. En caso de que el transportista no entregue al generador el manifiesto debidamente firmado por el destinatario dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la finalización del viaje, el generador podrá conservar la documentación que acredite la entrega de los residuos e informar dicha situación a la Secretaría para los efectos conducentes.	Transportista
--------------	---	---------------

7. CATÁLOGO HOMOLOGADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Con el propósito de facilitar la identificación de los residuos de manejo especial y evitar confusiones, ambigüedades o el uso de términos informales como “basura” o “desperdicio”, se establece el Catálogo homologado de residuos de manejo especial (Tabla 2).

Instrucciones para la descripción del residuo en el manifiesto:

- Identifique en el catálogo homologado de residuos de manejo especial los residuos que transporta su unidad en la columna izquierda titulada “Grupo”. (Tabla 2)
- Registre en la Sección II. Carga de los residuos, del formato de Manifiesto, la descripción del residuo, señalando indistintamente el “código” o el “concepto”, conforme al Catálogo homologado de Residuos de Manejo Especial.

Tabla 2. Catálogo homologado de residuos de manejo especial

Grupo	Por declarar en el manifiesto		Descripción
	Código	Concepto	
A.- Construcción y Demolición (RCD)	RCD-01	Material de excavación	Suelo orgánico, suelos no contaminados, materiales arcillosos, granulares, pétreos naturales contenidos en ellos, otros materiales minerales no contaminados y no peligrosos contenidos en el suelo.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL

14



	RCD-02	Concreto simple	Bases hidráulicas, concretos hidráulicos, adoquines, guarniciones, postes de cemento, morteros, concreto de elementos prefabricados, concreto de elementos estructurales o no estructurales, sobrantes de concreto (sin elementos metálicos).
	RCD-03	Concreto armado	Elementos de concreto armado, prefabricados o colados en obra.
	RCD-04	Concreto asfáltico	Provenientes del proceso de escarificación o fresado de carpetas asfálticas.
	RCD-05	Escombro	Elementos mezclados, prefabricados y pétreos: piedra, block-tabique, tabicones, mortero, adoquines, tubos de albañal, mampostería, tabiques, ladrillo, barblock, teja, cerámica, yeso y tablaroca.
	RCD-06	Residuos metálicos	Metales ferrosos (acero de refuerzo, elementos estructurales, láminas, gabinetes eléctricos, centros de carga, conduit galvanizado, entre otros con características similares). Metales no ferrosos (aluminio, cobre, entre otros con características similares).
	RCD-07	Otros residuos de la construcción y demolición	Electrónicos, textiles, madera, lodos bentoníticos, poliestireno expandido, plástico PVC, plástico PET, plástico PE, vidrio, papel y cartón, y residuos de jardinería.
B.- Residuos Orgánicos (ORG)	ORG-01	Residuos alimenticios	Frutas, verduras, cáscaras y residuos vegetales provenientes de procesos de preparación, comercialización o consumo de alimentos.
	ORG-02	Residuos forestales	Residuos vegetales derivados de actividades forestales, silvícolas o de aprovechamiento de recursos forestales.
	ORG-03	Subproductos agrícolas	Residuos vegetales provenientes de actividades agrícolas como tallos, hojas, cascarillas y restos de cosecha.





	ORG-04	Residuos de industrias agrícolas	Bagazo cervecero (BSG), trub y lúpulo agotado; lías de vino y orujo/hollejo de uva; pulpa o mucílago de café; cascarilla de cacao; suero de leche y subproductos lácteos; melazas residuales, jarabes fuera de especificación; desperdicios de panificación, recortes de pasta/fideos, entre otros residuos de características similares.
	ORG-05	Residuos de jardinería	Podas, césped, hojas, ramas, flores y demás residuos provenientes del mantenimiento de áreas verdes.
	ORG-06	Otros orgánicos	Otros residuos orgánicos biodegradables no clasificados en las categorías anteriores.
C.- Lodos y biosólidos (LPTAR)	LPTAR-01	Lodos PTAR	Sólidos con contenido variable de humedad, provenientes del desazolve de los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, de las plantas potabilizadoras y de las plantas de tratamiento de aguas residuales, a excepción de los indicados en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y que cumplan con lo establecido en la NOM-004-SEMARNAT-2002
D.- Grasas y aceites (RGA)	RGA-01	Grasas y aceites	Grasas y aceites generados en comedores industriales, cocinas comerciales, servicios de alimentos o procesos agroindustriales; aceites vegetales utilizados para cocinar o freír; grasas de origen animal o vegetal sin mezclar con solventes o sustancias peligrosas; aceites recuperados de trampas de grasa que mantengan características de residuo orgánico.
E.- Fibras secundarias (Papel o Cartón) (PC)	PC-01	Papel	Papel u hojas en blanco, papel impreso, revistas, folletos y otros productos de papel mezclado, documentación, expedientes y archivos en papel destinados a destrucción o reciclaje.
	PC-02	Cartón	Cajas, láminas y embalajes de cartón corrugado, cartoncillo, cartón compacto, cartón plegadizo, tubos de cartón,



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL



			separadores, esquineros, exhibidores, envases y demás productos elaborados a base de fibras celulósicas utilizados para embalaje, almacenamiento, protección, transporte o comercialización de mercancías.
	PC-03	Envases multicapa	Envases compuestos por capas de papel, plástico y/o aluminio, tales como envases tipo Tetra Pak.
F.- Madera (MDR)	MDR-01	Madera	Tarimas (pallets), huacales, cajas de madera, polines, retazos de madera sin pintura ni químicos.
	MDR-02	Madera tratada	Madera con pintura, barniz, adhesivos, recubrimientos o tratamientos preservadores que no presente alguna de las características de peligrosidad establecidas en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
G.- Residuos textiles (TXT)	TXT-01	Residuos textiles	Recortes de tela, hilos, fibras naturales o sintéticas, ropa de desecho (limpia, sin aceites ni solventes).
H.- Residuos de hule y caucho (RHC)	RHC-01	Residuos de hule y caucho	Hule, caucho, empaques de goma, bandas y otros productos elastoméricos (excepto neumáticos).
I.- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (TEC)	TEC-01	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)	Computadoras, impresoras, cables, tarjetas electrónicas, cartuchos de impresión y tóner generados por equipos de impresión y copiado, equipo y maquinaria fuera de uso destinados a reciclaje o desmantelamiento, excluyendo componentes peligrosos y demás equipos eléctricos o electrónicos fuera de uso.
	TEC-02	Pilas	Pilas alcalinas, recargables y otras pilas portátiles que no presenten las características de peligrosidad establecidas en la NOM-052-SEMARNAT-2005.





J.- Neumáticos (RN)	RN-01	Neumáticos	Llantas de automóviles, camiones, maquinaria y otros vehículos destinadas a valorización o disposición final.
K.- Plásticos (PLA)	PLA-01	Polietileno tereftalato (1 PET)	Botellas, envases y otros productos elaborados con PET.
	PLA-02	Polietileno de alta densidad (2 PEAD)	Envases rígidos, recipientes, tuberías y otros productos elaborados con PEAD.
	PLA-03	Policloruro de vinilo (3 PVC)	Tuberías, perfiles, recubrimientos y otros productos elaborados con PVC.
	PLA-04	Polietileno de baja densidad (4 PEBD)	Bolsas, películas y envolturas elaboradas con PEBD.
	PLA-05	Polipropileno (5 PP)	Envases, tapas, recipientes y otros productos elaborados con PP.
	PLA-06	Poliestireno (6 PS)	Productos elaborados con poliestireno rígido, expandido o extruido.
	PLA-07	Otros plásticos	Residuos plásticos no identificados dentro de las categorías anteriores.
L.- Vidrio (VID)	VID-01	Vidrio plano	Cristales, ventanas, cancelería y otros productos de vidrio plano.
	VID-02	Botellas y envases	Botellas, frascos y otros recipientes de vidrio.
	VID-03	Otros vidrios	Otros residuos de vidrio no incluidos en las categorías anteriores.
M.- Arena sílica residual (RAS)	RAS-01	Arena sílica residual	Arena sílica proveniente de procesos industriales, fundición, arenado o chorro de arena u otras actividades productivas.
N.- Metales (MET)	MET-01	Metal ferroso	Acero, hierro y otros metales con contenido predominante de hierro.
	MET-02	Metal no ferroso	Metales distintos del hierro, incluyendo cobre, aluminio, latón, zinc y similares.
O.- Otros residuos de manejo especial (OR)	OR-01	Otros residuos	Aquellos residuos que no sean considerados residuos peligrosos ni residuos sólidos urbanos, y que no estén contemplados en las categorías del presente catálogo. Dichos residuos pueden clasificarse en este concepto, siempre que correspondan a residuos de



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100

MedioAmbienteNL





			manejo especial y su manejo se realice conforme a la normatividad aplicable.
--	--	--	--

Los residuos de manejo especial no enlistados en esta tabla deben clasificarse de acuerdo con sus características de similitud con los establecidos en el Catálogo Homologado de Residuos de Manejo Especial.

Los generadores podrán utilizar los nombres que tengan registrados en su autorización ante la Secretaría, procediendo a modificarlos conforme a esta tabla, al momento de su renovación.

8. INSTRUCCIONES GENERALES DEL LLENADO DEL MANIFIESTO

La Guía Técnica para el llenado de documentación que acredite la trazabilidad de los Residuos de Manejo Especial, así como el formato oficial del Manifiesto se encontrará disponible para su consulta y descarga en el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios respecto a los siguientes trámites registrados:

Almacenamiento y/o Acopio De Residuos de Manejo Especial
 Autorización de Centros de Composteo
 Autorización de Escombreras y Estaciones de Transferencia
 Autorización de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial
 Autorización de Plantas de Tratamiento Térmico de Residuos
 Autorización para el Reciclaje de Residuos de Manejo Especial
 Autorización para el Reúso de Residuos de Manejo Especial
 Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial
 Autorización para Relleno Sanitario.

- Lea cuidadosamente este Instructivo, y relacione cada sección de esta guía, con el número correspondiente en el manifiesto.
- El formato oficial de Manifiesto podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y que sea legible.
- El manifiesto podrá ser llenado de forma manuscrita o mediante equipo de cómputo. En caso de llenarse de forma manuscrita, deberá utilizarse tinta azul y letra legible.
- Deberá generarse por triplicado. (Original y dos copias)
- Cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.



nl.gob.mx/medioambiente
 Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
 f i s MedioAmbienteNL





- f) En caso de que la información no pueda registrarse en su totalidad dentro del manifiesto, podrán añadirse páginas adicionales para completar los datos requeridos.
- g) El Generador, el Transportista y el Destinatario son responsables, en el ámbito de su participación, de verificar la correcta integración y validación de la información contenida en el manifiesto.
- h) Los centros de acopio no se consideran generadores respecto de los residuos que reciben, sin embargo, cuando dichos residuos sean enviados a otra instalación autorizada para su reciclaje, compostaje, tratamiento, transferencia o disposición final, el centro de acopio debe emitir un nuevo manifiesto para acreditar la trazabilidad del traslado subsecuente.
- i) Cuando los residuos de manejo especial sean enviados a instalaciones ubicadas fuera del Estado de Nuevo León, en el numeral 14 del manifiesto debe registrar el número de autorización, permiso, licencia o registro con que cuente el establecimiento receptor, emitido por la autoridad competente de la entidad federativa correspondiente o por la autoridad federal, según aplique.
- j) El Generador deberá asegurarse de que los residuos sean entregados únicamente a empresas que cuenten con las autorizaciones vigentes aplicables para su manejo, valorización o disposición final.
- k) En caso de que el transportista no retorne el manifiesto debidamente firmado, el generador podrá conservar la documentación que acredite la entrega de los residuos e informar dicha situación a la Secretaría, para los efectos conducentes.
- l) El manifiesto deberá incluir al menos los datos siguientes:

SECCIÓN I. GENERADOR

- 1.- **No. de Autorización SMA.** Indicar el número de autorización otorgada por la Secretaría.
- 2.- **Número único de manifiesto.** Se deberá indicar el Número único de manifiesto asignado por el Generador para cada embarque de residuos. Este número funcionará como identificador oficial del documento y permitirá garantizar la trazabilidad de los residuos desde su origen hasta su destinatario. Dicho número no requiere ser consecutivo.
- 3.- **Página.** Escribir el número de página del manifiesto en la esquina superior derecha. Si la información no cabe en las hojas del formato, pueden agregarse páginas adicionales



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL





4.- Nombre o razón social del generador. Anotar los datos generales del Generador. Para personas morales anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escribir el domicilio de las instalaciones donde se genera el residuo, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.

5.- Protesto. Manifestación bajo protesta de decir verdad, nombre y firma de la persona que se responsabiliza por la información presentada en el manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se retiren los residuos de manejo especial del almacén temporal de las instalaciones del Generador y su firma. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo 01/05/2025).

6.- Observaciones. Cuando el manifiesto sea emitido por una persona moral distinta al generador original del residuo, debe especificar si se trata de un centro de acopio, estación de transferencia u otro establecimiento que participe en la cadena de manejo del residuo.

SECCIÓN II. CARGA DE LOS RESIDUOS

7.- Identificación de los residuos de manejo especial. En este apartado, se describen las especificaciones de los residuos y será llenado por el Generador.

7.1.- Código o Concepto. En este apartado del manifiesto, debe registrar el nombre del residuo conforme al Catálogo Homologado de Residuos de Manejo Especial.

7.2.- Contenedor. En este apartado debe especificar el tipo de envase y capacidad total del contenedor, (peso o volumen), por ejemplo: *bolsas, tambos, cubetas, sacos, tambores, totes, roll off, contenedores, camión de volteo o cualquier otro recipiente o la capacidad.*

7.3.- Cantidad. Debe especificar la cantidad del residuo en el contenedor.

7.4.- Unidad. Debe indicar las unidades en peso o volumen.

Ejemplo:

7.2. Contenedor	Capacidad	7.3. Cantidad (peso o volumen)	7.4. Unidad
Tambo	200 litros	100	kg

7.2. Contenedor	Capacidad	7.3. Cantidad (peso o volumen)	7.4. Unidad
Tambo	200 litros	120	litros



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL





8.- Instrucciones especiales e información adicional para el manejo seguro. En caso de que el residuo de manejo especial relacionado en el manifiesto, requiera de alguna indicación en particular que ayude a reducir los riesgos de su manejo o de incompatibilidad, deberá indicar todas aquellas que considere necesarias.

SECCIÓN III. TRANSPORTE

9.- Nombre o razón social del transportista. Anotar los datos generales del Transportista. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio del transportista, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.

10.- No. de autorización del SMA. Indicar el número de autorización otorgada por la Secretaría, como empresa o persona física para prestar el servicio de transporte de residuos de manejo especial vigente que ampare la recepción de los residuos entregados por el generador.

10.1. NIV. Registrar el número de identificación vehicular (NIV) de la unidad utilizada para el transporte de los residuos de manejo especial.

10.2. Tipo de vehículo. Indicar el tipo de unidad utilizada para el transporte de los residuos (por ejemplo: camioneta de carga, camión de redilas, caja cerrada, plataforma, tracto camión u otro).

10.3. Marca y modelo. Registrar la marca y el modelo de la unidad utilizada para el transporte de los residuos.

10.4. No. de Placas. Registrar el número de placas vigente de la unidad utilizada para el transporte de los residuos de manejo especial.

11. Protesto. Manifestación bajo protesta de decir verdad, nombre y firma de la persona que se responsabiliza por el transporte de los residuos de manejo especial señalados en el Manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se cargan y sale la unidad de la instalación del generador y su firma correspondiente. Se recomienda anotar la fecha de embarque de los residuos de manejo especial utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/2018).

SECCIÓN IV. DESTINATARIO

12.- Nombre o razón social de la empresa destinataria. Deberá anotar los datos generales de Destinatario. Nombre o razón social de la empresa destinataria, el domicilio



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100

f @ x MedioAmbienteNL





de las instalaciones de la empresa destinataria, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.

13.- Observaciones. Anotar cualquier observación que estime pertinente en relación con la recepción de los residuos de manejo especial señalados en el manifiesto.

14.- No. de Autorización SMA y tipo de autorización con que cuenta el establecimiento receptor. Registrar el número de autorización vigente emitida por la Secretaría y señalar el tipo de autorización con que cuenta el establecimiento receptor de los residuos (por ejemplo: escombrera, estación de transferencia, tratamiento térmico, relleno sanitario, reciclaje, reúso, almacenamiento/acopio o centro de composteo).

15.- Protesto. Manifestación bajo protesta de decir verdad, nombre y firma de la persona responsable, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que el transportista entrega los residuos a la empresa destinataria, no es necesario que el destinatario final selle el manifiesto; únicamente se requiere su firma. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/18).

Para la elaboración del manifiesto podrá emplear el formato que se ilustra en el ejemplo que sigue:

Imagen 2. Modelo de Manifiesto

1.- Datos de la empresa destinataria		2.- Datos del transportista	
Nombre de la empresa: _____ Calle: _____ Número exterior: _____ Número interior: _____ Colonia: _____ Municipio: _____ Código postal: _____ Correio electrónico: _____ Teléfono: _____		Nombre del transportista: _____ Calle: _____ Número exterior: _____ Número interior: _____ Colonia: _____ Municipio: _____ Código postal: _____ Correio electrónico: _____ Teléfono: _____	
3.- Datos de la autorización SMA Número de autorización: _____ Tipo de autorización: _____ Fecha de emisión: _____ Fecha de vencimiento: _____			
4.- Datos de la entrega Fecha de entrega: _____ Hora de entrega: _____ Lugar de entrega: _____ Nombre de la persona responsable: _____ Firma: _____			
5.- Datos de la recepción Fecha de recepción: _____ Hora de recepción: _____ Lugar de recepción: _____ Nombre de la persona responsable: _____ Firma: _____			



nl.gob.mx/medioambiente
 Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
 MedioAmbienteNL





El formato podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido.

9. MANIFIESTOS ELECTRÓNICOS

Los manifiestos electrónicos, para su validez, deben contener íntegramente la información exigida en la presente Guía Técnica. Su validez queda sujeta a que se encuentren respaldados mediante firmas electrónicas, sellos digitales, certificaciones de seguridad o cualquier otro mecanismo de certificación que permita acreditar su autenticidad ante una eventual inspección. La empresa tiene la obligación de demostrar, ante la Secretaría, que el documento es auténtico e inalterable.

10. REPORTE MENSUAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

La información proporcionada por el Transportista en el reporte mensual debe coincidir con los datos de cada manifiesto generado, y presentarse al correo electrónico gestion.residuos@nuevoleon.gob.mx dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes.

El reporte mensual de residuos de manejo especial que remita el Transportista deberá contener:

- a) **Nombre o razón social del transportista.** Indicar el Número de Autorización otorgada por la Secretaría.
- b) **No. de Autorización SMA.** Indicar el Número único de manifiesto otorgado por el generador por cada entrega al transportista durante el periodo de un año, por ejemplo 0001, 0002, 0003.
- c) **Mes que reporta.** Indicar el mes que reporta.
- d) **Fecha.** Fecha de recolección registrada en el manifiesto.
- e) **Número de manifiesto.** Folio del manifiesto utilizado en el movimiento.
- f) **Origen (Cliente).** Nombre del generador del residuo, conforme al manifiesto.
- g) **Destino.** Nombre del establecimiento donde se entregó el residuo.
- h) **Tipo de Residuo.** Material declarado según el Catálogo Homologado y conforme al manifiesto.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL





- i) **Cantidad.** Cantidad del residuo declarado, registrada únicamente en números.
- j) **Unidad.** Unidad correspondiente a la cantidad declarada (kilogramos, toneladas, litros o metros cúbicos).
- k) **Placas.** Número de placas o número económico del vehículo que realizó el traslado.

Para presentar la información, se recomienda apegarse al siguiente formato:

Tabla 3. Reporte mensual de residuos de manejo especial

Nombre o razón social del transportista:							
No. de Autorización SMA:							
Mes que reporta:							
Fecha	No. Manifiesto	Origen (Cliente)	Destino	Tipo de Residuo (▼)	Cantidad	Unidad (▼)	Placas
dd/mm/aaaa	Folio del papel	¿Quién generó los residuos?	¿Dónde la entregaste?	¿Qué material es?	Sólo números		Placas / No. Económico

Deberá agregar cuantas filas que sean necesarias de acuerdo con el número de manifiestos.

La Secretaría podrá solicitar los manifiestos generados por los prestadores de servicios a fin de verificar la información presentada.

11. REGLAS

Para garantizar la trazabilidad de los residuos, además de lo descrito en la presente guía, se deberá cumplir con las siguientes reglas:

Regla 1. Emisión y Validación del Manifiesto por Embarque

Por cada embarque se deberá emitir por triplicado el manifiesto, y en el flujo del manifiesto, este documento deberá ser firmado, bajo protesta de decir verdad, por el Generador, el Transportista y el Destinatario, en las secciones correspondientes.

Regla 2. Llenado del Manifiesto y del reporte mensual

El Generador, el Transportista y el Destinatario serán los responsables, conforme a sus obligaciones legales de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables y a su participación en el manejo de los residuos, de verificar el correcto llenado de la documentación que acredite la trazabilidad de los residuos de manejo especial, incluyendo el Manifiesto y, en su caso, el reporte mensual correspondiente.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL





Cuando se detecten errores, inconsistencias, omisiones o información incorrecta en el llenado del manifiesto, antes de concluir el traslado y recepción de los residuos, el Generador y el Transportista deberán coordinarse para la elaboración de un nuevo manifiesto que sustituya al documento incorrecto. En caso de que la inconsistencia sea detectada por el Destinatario al momento de la recepción, éste deberá informarlo al Generador y al Transportista para la reposición correspondiente antes de que concluyan los 30 días hábiles tras la finalización del viaje.

Regla 3. Manifiesto por carga y destino único

Por cada carga transportada deberá generarse un solo manifiesto, siempre y cuando la totalidad de los residuos recolectados sean trasladados al mismo destinatario autorizado. En caso de que durante una recolección los residuos deban ser entregados en destinos finales distintos, deberá emitirse un manifiesto independiente por cada destino, aun cuando el traslado se realice en el mismo viaje.

Regla 4. Emisión Individual de Manifiestos por Viaje

Queda prohibido agrupar o sumar varios viajes en un solo manifiesto. Se debe generar un folio nuevo por cada viaje realizado.

Regla 5. Congruencia de Capacidad

La cantidad de residuo declarada en el manifiesto no podrá exceder la capacidad física de carga del vehículo.

Ejemplo: Si su camión tiene capacidad de 14 m³, es motivo de sanción presentar un manifiesto con 30 m³. La autoridad asumirá falsedad en la información.

Regla 6. Separación por destino

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 3, cuando en una misma recolección el Generador entregue residuos que deban ser trasladados a destinatarios distintos, cada residuo deberá contar con su propia trazabilidad hacia su sitio de disposición específico, por lo que deberá emitirse un manifiesto independiente por cada destino.

Ejemplo: Escombro a una escombrera y Cartón a una recicladora, se deberán expedir dos manifiestos por separado desde el origen.

Regla 7. Distribución del manifiesto

Completado el proceso de entrega y recepción en el Destinatario, los manifiestos deberán



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100



MedioAmbienteNL





distribuirse para asegurar la trazabilidad y el cumplimiento normativo de todas las partes involucradas.

El Transportista es responsable de hacer llegar la copia correspondiente al Generador en un plazo no mayor a treinta días hábiles tras la finalización del viaje.

12. CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE MANIFIESTOS Y REPORTES

Para efectos de archivo, los manifiestos deberán conservarse por el Generador, Transportista y Destinatario por un periodo mínimo de cinco años, ya sea en formato físico o digital, contados a partir de su generación, y los reportes mensuales deberán ser conservados por el mismo periodo por el Transportista. La elección del medio es opcional, siempre que se garantice la integridad, disponibilidad y consulta de la información durante todo el periodo establecido.

13. ERRORES FRECUENTES

- 13.1. Transportar residuos sin la firma del Generador desde el origen.
- 13.2. Usar términos ambiguos como "Basura", "Cascajo" o "Desperdicio".
- 13.3. Declarar volúmenes en el manifiesto que exceden la capacidad física del camión.
- 13.4. Entregar la carga en un sitio que no cuenta con autorización correspondiente.
- 13.5. Manifiestos ilegibles, con tachaduras o sin la firma del Destinatario.
- 13.6. No corresponde el vehículo registrado ante la Secretaría, con la tarjeta de circulación.
- 13.7. No registrar el peso y/o volumen neto en el destino.
- 13.8. Declarar unidades incorrectas (por ejemplo: declarar litros cuando son kilogramos).
- 13.9. No anexar hojas adicionales cuando el residuo excede el espacio disponible.

14. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León dar seguimiento al cumplimiento de la presente Guía Técnica, en términos de lo establecido en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

15. SANCIONES

Las sanciones aplicables se realizarán conforme al procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL





16. REFERENCIAS

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, última reforma el 8 de mayo de 2023.

Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2005, última reforma el 10 de mayo de 2025.

Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 29 de febrero de 2008, última reforma el 03 de marzo de 2025.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013, última modificación el 5 de noviembre de 2014.

Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-008-2022, que tiene como finalidad establecer el manejo integral de los residuos de la construcción y demolición en el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril de 2023.

Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-010-2023, que establece las condiciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetales residuales, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1 de mayo de 2024.



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100



Anexo Único

I.- GENERADOR	1.- No. de Autorización SMA:		2.- Número único de manifiesto		3.- Página:	
	4.- Nombre o razón social del generador:					
	Domicilio	Código postal:	Calle:		No. Exterior:	No. Interior:
	Colonia:		Municipio:			
	Teléfono:		Correo electrónico:			
	5.- Protesto. Declaro que el contenido de este manifiesto está total y correctamente descrito mediante el nombre y clasificación del residuo; separado e identificado conforme a la normatividad ambiental vigente en el estado de Nuevo León; y que se han previsto las condiciones indispensables para su correcto transporte hasta su destino.					
II.- CARGA DE LOS RESIDUOS	Nombre y firma del responsable: Fecha					
	6.- Observaciones:					
	7.- Identificación de los residuos de manejo especial					
	7.1.- Código o concepto	7.2.- Contenedor		7.3.- Cantidad	7.4.- Unidad (peso o volumen)	
		Tipo	Capacidad			
8.- Instrucciones especiales e información adicional para el manejo seguro:						
III. TRANSPORTE	9.- Nombre o razón social del transportista:					
	Domicilio	Código postal:	Calle:		No. Exterior:	No. Interior:
	Colonia:		Municipio:			
	Teléfono:		Correo electrónico:			
	10.- No. de Autorización SMA:					
	10.1 NIV	10.2 Tipo de vehículo	10.3 Marca y modelo	10.4 No. De placas		





IV. DESTINATARIO	11.-Protesto. Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador				
	Nombre y firma del responsable:			Fecha:	
	12.- Nombre o razón social de la empresa destinataria:				
	Domicilio	Código postal:	Calle:	No. Exterior:	No. Interior:
	Colonia:			Municipio:	
	Teléfono:			Correo electrónico:	
	13.-Observaciones				
14.-No. de Autorización SMA y tipo de autorización con que cuenta el establecimiento receptor (por ejemplo: Escombrera, estación de transferencia, tratamiento térmico, relleno sanitario, reciclaje, reúso, almacenamiento /acopio y centro de composteo).					
15.-Protesto. Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto.					
Nombre y firma del responsable:			Fecha:		



nl.gob.mx/medioambiente
 Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
 MedioAmbienteNL



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

Indicaciones generales:

- A. Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este Instructivo.
- B. El manifiesto podrá ser llenado de forma manuscrita o mediante equipo de cómputo. En caso de llenarse de forma manuscrita, deberá utilizarse tinta azul y letra legible.
- C. Cada Manifiesto ampara una sola carga y un solo destino.
- D. Los centros de acopio no se consideran generadores respecto de los residuos que reciben; sin embargo, cuando dichos residuos sean enviados a otra instalación autorizada para su reciclaje, compostaje, tratamiento, transferencia o disposición final, el centro de acopio deberá emitir un nuevo manifiesto para acreditar la trazabilidad del traslado subsecuente.

1. Indicar el Número de Autorización otorgada por la SMA.
 2. Indicar el Número único de manifiesto otorgado por el generador por cada entrega al transportista durante el periodo de un año.
 3. Anotar el número de Página del manifiesto. Cuando los campos establecidos en el Formato de manifiesto no sean suficientes se podrán incluir páginas adicionales. Se recomienda utilizar la forma 1/3, donde el número 1 corresponde al número de hoja de 3 en total que comprenden el manifiesto en ese embarque.
 4. En este campo se deben anotar los datos generales del generador de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio de las instalaciones donde se genera el residuo, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.
 5. Nombre y firma de la persona que se responsabiliza por la información presentada en el manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se retiran los residuos de manejo especial del almacén temporal de las instalaciones de la empresa generadora. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo 01/05/18).
 6. Observaciones: Cuando el manifiesto sea emitido por una persona moral distinta al generador original del residuo, debe especificar si se trata de un centro de acopio, estación de transferencia u otro establecimiento que participe en la cadena de manejo del residuo.
 7. Identificación de los residuos de manejo especial.
 - 7.1 Indicar el residuo mediante el concepto o código que le corresponda de acuerdo con el Catálogo Homologado de Residuos de Manejo Especial.
 - 7.2 Debe especificar el tipo del envase de cada uno de los residuos de manejo especial: por ejemplo: bolsas, tambores, cubetas, sacos, tambores, totes, roll off, contenedores, camión de volteo o cualquier otro recipiente y su capacidad en metros cúbicos o litros.
 - 7.3 Debe indicar la cantidad de residuo de manejo especial que contiene el envase. (Si se cuenta con este dato)
 - 7.4 Debe indicar las unidades de masa (kilos, toneladas o m³) en que descritas las cantidades de residuos. (Si se cuenta con este dato)
 8. En caso de que el (los) residuo(s) de manejo especial(s) relacionado(s) en el manifiesto, requiera(n) de alguna indicación en particular que ayude a reducir los riesgos de su manejo o de incompatibilidad, deberá indicar todas aquellas que considere necesarias.
- Datos del transportista**
9. Nombre o razón social. Anotar los datos generales del Transportista. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio del transportista, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.
 10. No. de autorización del SMA. Indicar el número de autorización otorgada por la Secretaría, como empresa o persona física para prestar el servicio de transporte de residuos de manejo especial vigente que ampare la recepción de los residuos entregados por el generador.
 - 10.1. NIV. Registrar el número de identificación vehicular (NIV) de la unidad utilizada para el transporte de los residuos de manejo especial.
 - 10.2. Tipo de vehículo. Indicar el tipo de unidad utilizada para el transporte de los residuos (por ejemplo: camioneta de carga, camión de retilas, caja cerrada, plataforma, tracto camión u otro).
 - 10.3. Marca y modelo. Registrar la marca y el modelo de la unidad utilizada para el transporte de los residuos.
 - 10.4. No. de Placas. Registrar el número de placas vigente de la unidad utilizada para el transporte de los residuos de manejo especial.
 11. Protesto. Manifestación bajo protesta de decir verdad, nombre y firma de la persona que se responsabiliza por el transporte de los residuos de manejo especial señalados en el Manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se cargan y sale la unidad de la instalación del generador y firma correspondiente. Se recomienda anotar la fecha de embarque de los residuos de manejo especial utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/2018).
- Datos del destinatario**
12. Nombre o razón social de la empresa destinataria. Debe anotar los datos generales de Destinatario. Nombre o razón social de la empresa destinataria, el domicilio de las instalaciones de la empresa destinataria, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.
 13. Observaciones. Anotar cualquier observación que estime pertinente en relación con la recepción de los residuos de manejo especial señalados en el manifiesto.
 14. No. de Autorización SMA y tipo de autorización con que cuenta el establecimiento receptor. Registrar el número de autorización vigente emitida por la Secretaría y señalar el tipo de autorización con que cuenta el establecimiento receptor de los residuos (por ejemplo: escombrera, estación de transferencia, tratamiento térmico, relleno sanitario, reciclaje, reúso, almacenamiento/acopio o centro de composteo).
 15. Protesto. Manifestación bajo protesta de decir verdad, nombre y firma de la persona responsable, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que el transportista entrega los residuos a la empresa destinataria y su firma. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/18).



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
f t i MedioAmbienteNL

31





DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II, Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PRIMERO, SEGUNDO, DÉCIMO SEGUNDO FRACCIONES III Y VII DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN; 1, 15 FRACCIÓN I Y 135 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE LA LEY DE NOMENCLATURA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 4, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y establecen el derecho de toda persona a la educación, bajo la rectoría del Estado.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación desarrolla las bases del Sistema Educativo Nacional y orienta la función educativa al desarrollo integral, al fortalecimiento de la identidad, al respeto de los derechos humanos y a la participación de los distintos actores educativos, principios que deben informar la actuación de las autoridades educativas locales.

TERCERO. Que la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2026 mediante Decreto número 205, regula los servicios educativos del Estado y, en su artículo 135, dispone que la Secretaría será la facultada para establecer las denominaciones oficiales de los planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, de conformidad con la Ley de Nomenclatura del Estado y Municipios de Nuevo León.

CUARTO. Que la Ley de Nomenclatura del Estado y Municipios de Nuevo León es de orden público e interés social y establece las bases y principios para determinar, asignar,



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502
Secretaría de Educación de Nuevo León | @seoficial





modificar o revisar la nomenclatura de los bienes públicos; asimismo, comprende expresamente a las escuelas y establecimientos donde se imparta educación pública propiedad o a cargo del Estado o de los Municipios.

QUINTO. Que la referida Ley de Nomenclatura dispone, entre otras reglas, que no podrán establecerse denominaciones en honor de personas en vida; que los nombres de personas deberán corresponder a quienes hayan destacado por actos o aportaciones relevantes para la vida en comunidad; que no podrán utilizarse nombres de servidores públicos en ejercicio ni de las personas vinculadas a éstos en los supuestos previstos por la propia Ley; y que no podrán emplearse nombres de partidos políticos.

SEXTO. Que, si bien el artículo 135 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León atribuye a la Secretaría la competencia para establecer las denominaciones oficiales de los planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, se considera jurídicamente conveniente que el ejercicio de dicha atribución cuente con el apoyo de un órgano colegiado de carácter técnico, auxiliar y consultivo que permita valorar las propuestas desde perspectivas jurídica, histórica, educativa, cultural y social.

SÉPTIMO. Que la experiencia administrativa de la Secretaría ha permitido identificar dos momentos diferenciados en materia de nomenclatura escolar: por una parte, la valoración y aprobación técnica de denominaciones susceptibles de incorporarse a un banco de nombres; y, por otra, la valoración de la propuesta de asignación de una denominación previamente incorporada a dicho banco a un plantel público determinado, por lo que resulta conveniente regular expresamente ambos procedimientos.

OCTAVO. Que la integración de un Banco Estatal de Denominaciones Escolares permite contar con propuestas previamente verificadas respecto de su mérito, antecedentes y compatibilidad con el marco jurídico aplicable, sin que su incorporación al Banco constituya por sí misma la asignación de una denominación a un plantel determinado.

NOVENO. Que la denominación oficial de un plantel constituye un elemento de identificación administrativa e identidad institucional y puede contribuir a preservar la memoria histórica, reconocer aportaciones relevantes al desarrollo de la comunidad y fortalecer el sentido de pertenencia de las comunidades escolares.

DÉCIMO. Que el Transitorio Tercero del Decreto número 205 establece que la Secretaría deberá emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos y demás disposiciones de carácter general conforme a la nueva Ley de Educación para el Estado

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502

Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





de Nuevo León, manteniéndose aplicables las disposiciones anteriores únicamente en aquello que no la contravenga.

DÉCIMO PRIMERO. Que resulta necesario sustituir el marco administrativo emitido en 2003 por un instrumento actualizado que delimite con claridad las atribuciones de la Secretaría y del Comité; regule la integración del Banco Estatal de Denominaciones Escolares; establezca un procedimiento objetivo, documentado y trazable para la asignación de denominaciones; y fortalezca los principios de legalidad, seguridad jurídica, competencia, fundamentación, motivación, imparcialidad y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL BANCO ESTATAL DE
DENOMINACIONES ESCOLARES, LA ASIGNACIÓN DE DENOMINACIONES
OFICIALES Y EL COMITÉ ESTATAL DE NOMENCLATURA ESCOLAR**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el ejercicio de la atribución de la Secretaría para establecer las denominaciones oficiales de los planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y, para tal efecto:

- I. Establecer la integración, organización y funcionamiento del Comité Estatal de Nomenclatura Escolar como órgano colegiado de carácter técnico, auxiliar y consultivo de la Secretaría;
- II. Regular la integración, administración, actualización del Banco Estatal de Denominaciones Escolares;
- III. Regular el procedimiento para la incorporación de propuestas al Banco Estatal de Denominaciones Escolares;
- IV. Regular el procedimiento para la asignación de una denominación oficial a un plantel público determinado;

> nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502
f y t Secretaría de Educación de Nuevo León | s e n o f i c i a l





- V. Establecer los requisitos, criterios de valoración, reglas de consulta documental y mecanismos de trazabilidad de las decisiones; y
- VI. Regular la modificación o sustitución de las denominaciones oficiales previamente asignadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades educativas que intervengan en los procedimientos regulados en este instrumento y serán aplicables a los planteles públicos del Sistema Educativo Estatal respecto de los cuales la Secretaría sea competente para establecer su denominación oficial.

La aplicación del presente Acuerdo deberá realizarse sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades conforme a la Ley de Nomenclatura del Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Definiciones.

- I. **Acta:** Documento en el que se deja constancia formal del desarrollo de cada sesión del Comité, en el que se registrarán, cuando menos, la fecha, hora y modalidad de celebración; las personas asistentes; la verificación del quórum; los asuntos tratados; el sentido de las votaciones; los acuerdos, dictámenes y demás determinaciones adoptadas, así como cualquier otra circunstancia relevante para la debida constancia y seguimiento de la sesión.
- II. **Banco:** el Banco Estatal de Denominaciones Escolares, integrado por las denominaciones previamente analizadas y aprobadas técnicamente por el Comité como susceptibles de ser propuestas para su asignación a planteles públicos;
- III. **Comité:** el Comité Estatal de Nomenclatura Escolar;
- IV. **Denominación oficial:** el nombre establecido por la Secretaría para identificar oficialmente a un plantel público del Sistema Educativo Estatal;
- V. **Dictamen técnico:** el documento colegiado en el que constan el análisis, valoración y sentido de la opinión del Comité respecto de una propuesta de incorporación al Banco o de asignación, modificación o sustitución de una denominación;
- VI. **Expediente:** el conjunto ordenado de documentos, antecedentes, verificaciones, opiniones y constancias que sustentan cada procedimiento;
- VII. **Ley de Educación:** la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León;

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502

Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





- VIII. **Ley de Nomenclatura:** la Ley de Nomenclatura del Estado y Municipios de Nuevo León;
- IX. **Plantel:** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por plantel cada escuela pública del Sistema Educativo Estatal, identificada mediante su respectiva Clave de Centro de Trabajo (CCT), susceptible de contar con una denominación oficial, con independencia del inmueble en el que preste el servicio educativo y de que éste sea compartido con una o más escuelas;
- X. **Secretaría:** la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León; y,
- XI. **Secretaría Técnica:** la unidad o persona integrante del Comité a quien corresponda dicha función conforme al presente Acuerdo.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y LA COMPETENCIA

Artículo 4. Principios rectores.

- I. **Legalidad.** Toda actuación deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de del Estado, las leyes y demás disposiciones aplicables, dentro del ámbito de competencia de cada autoridad.
- II. **Seguridad jurídica.** Los procedimientos deberán desarrollarse conforme a reglas previamente establecidas, con constancia documental suficiente y decisiones fundadas y motivadas.
- III. **Competencia.** Ningún órgano o integrante podrá ejercer atribuciones que correspondan legalmente a la Secretaría; la intervención del Comité será técnica, auxiliar y consultiva.
- IV. **Objetividad.** Las propuestas serán valoradas con base en elementos verificables, antecedentes documentales y criterios previamente establecidos.
- V. **Imparcialidad.** Las personas integrantes deberán actuar sin intereses personales, políticos, económicos o de otra naturaleza que comprometan la independencia de su criterio.
- VI. **Transparencia y máxima publicidad.** La actuación del Comité y la información pública derivada de sus procedimientos se regirán por la legislación aplicable en materia de transparencia, salvaguardando los datos personales y la información legalmente protegida.
- VII. **Igualdad y no discriminación.** No podrán promoverse ni asignarse denominaciones que menoscaben la dignidad humana o impliquen discriminación, estigmatización o exclusión.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León, | Tel. 812020502
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





- VIII. **Preservación de la memoria histórica y cultural.** La valoración procurará reconocer hechos, personas, instituciones o expresiones cuya relevancia histórica, educativa, científica, cultural, artística, social o cívica se encuentre suficientemente acreditada.
- IX. **Identidad institucional y pertinencia comunitaria.** La asignación de una denominación deberá valorar su congruencia con la identidad del plantel, su contexto y el sentido de pertenencia de la comunidad educativa. (EVALUAR PARA QUE SEA UN CRITERIO)
- X. **Eficacia y economía procedimental.** Las actuaciones deberán realizarse con oportunidad, evitando duplicidades y cargas innecesarias, sin menoscabo de la debida integración del expediente.

Artículo 5. Competencia de la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría establecer las denominaciones oficiales de los planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, en términos del artículo 135 de la Ley de Educación y de la Ley de Nomenclatura.

Para el ejercicio de dicha atribución, la Secretaría se auxiliará del Comité. La incorporación de una denominación al Banco y los dictámenes del Comité constituyen actos preparatorios de carácter técnico y no sustituyen la resolución o determinación que corresponda emitir a la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ ESTATAL DE NOMENCLATURA ESCOLAR CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 6. Naturaleza.

El Comité es un órgano colegiado de carácter técnico, auxiliar y consultivo de la Secretaría. Tiene por finalidad analizar y votar las propuestas de incorporación de denominaciones al Banco y emitir dictamen técnico respecto de la propuesta de asignación de una denominación a un plantel determinado, así como respecto de su modificación o sustitución.

La actuación del Comité no implica delegación de la atribución prevista en el artículo 135 de la Ley de Educación.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020500
Secretaría de Educación de Nuevo León | @seeloficial





Artículo 7. Integración.

El Comité estará integrado por:

I. Presidencia: la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León;

II. Secretaría Técnica: la persona titular de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa;

III. Secretaría de Actas: la persona titular de la Coordinación de Estadística; y

IV. Vocalías permanentes:

a) La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;

b) La persona titular de la Dirección Jurídica;

c) La persona titular de la Dirección de Participación Social;

d) Una persona representante de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística; y

e) Una persona representante de la Asociación Estatal de Cronistas de Nuevo León.

La Presidencia, la Secretaría Técnica, la Secretaría de Actas y las Vocalías tendrán derecho a voz y voto.

La participación de las personas servidoras públicas cuya integración derive directamente del cargo que desempeñen tendrá carácter institucional y se ejercerá durante el tiempo en que ocupen dicho empleo, cargo o comisión, sin necesidad de emitir un nombramiento adicional.

Tratándose de integrantes cuya participación no derive directamente del cargo que desempeñen, su incorporación deberá formalizarse mediante designación por escrito de la persona titular de la Secretaría o, cuando se trate de representantes de instituciones externas, mediante comunicación oficial de la institución correspondiente, previa invitación de la Secretaría.

Cada integrante podrá designar por escrito a una persona suplente, en los términos que determine el presente Acuerdo. Las designaciones y suplencias deberán comunicarse a la Secretaría Técnica para su registro. Los cargos en el Comité serán honoríficos y no generarán remuneración, compensación o prestación adicional alguna.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial

[Firma manuscrita]





Artículo 8. Atribuciones del Comité.

- I. Analizar y votar las propuestas de denominaciones para su incorporación al Banco;
- II. Verificar, con apoyo de la Secretaría Técnica y de la unidad jurídica competente, que las propuestas no contravengan la Ley de Nomenclatura;
- III. Emitir dictamen técnico sobre la propuesta de asignación de una denominación del Banco a un plantel determinado;
- IV. Emitir dictamen técnico sobre la modificación o sustitución de una denominación oficial;
- V. Solicitar información, antecedentes u opiniones especializadas cuando resulten necesarios;
- VI. Recomendar la actualización, suspensión o baja de denominaciones del Banco cuando sobrevengan elementos jurídicos, históricos o documentales que así lo justifiquen;
- VII. Proponer criterios técnicos para la valoración de las denominaciones; y
- VIII. Las demás de carácter técnico que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, sin invadir las atribuciones legalmente conferidas a la Secretaría.

Artículo 9. Atribuciones de la Presidencia.

- I. Presidir y conducir las sesiones;
- II. Autorizar las convocatorias y el orden del día;
- III. Declarar la existencia de quórum;
- IV. Someter los asuntos a deliberación y votación;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- VI. Suscribir las actas y dictámenes en los términos del presente Acuerdo; y
- VII. Las demás necesarias para la conducción del órgano colegiado.

Artículo 10. Atribuciones de la Secretaría Técnica.

- I. Recibir y registrar las propuestas;
- II. Integrar y verificar formalmente los expedientes;
- III. Elaborar las fichas técnicas y proyectos de dictamen;
- IV. Realizar o coordinar las consultas documentales y verificaciones correspondientes;
- V. Preparar las convocatorias, orden del día y documentación soporte;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VII. Administrar y mantener actualizado el Banco; y

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 813020500

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial

[Handwritten signature]





- VIII. Custodiar, en coordinación con la Secretaría de Actas y las áreas competentes, los expedientes y constancias del Comité.

Artículo 11. Atribuciones de la Secretaría de Actas.

- I. Registrar la asistencia y el quórum;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Registrar el sentido nominal de las votaciones;
- IV. Recabar las firmas correspondientes;
- V. Llevar el control consecutivo de actas y acuerdos; y
- VI. Auxiliar en la conservación de las constancias documentales de las sesiones.

Artículo 12. Atribuciones de las Vocalías.

- I. Analizar los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- II. Participar con voz y voto;
- III. Formular observaciones y propuestas;
- IV. Solicitar, por conducto de la Secretaría Técnica, información necesaria para el análisis de los asuntos;
- V. Manifestar oportunamente cualquier impedimento o conflicto de interés; y
- VI. Cumplir los acuerdos y tareas que les sean encomendados dentro de su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES, QUÓRUM, VOTACIONES, ACTAS E INVITADOS

Artículo 13. Sesiones.

El Comité celebrará sesiones ordinarias cuando existan asuntos que requieran su conocimiento y extraordinarias cuando la urgencia o naturaleza del asunto así lo justifique. Las sesiones podrán ser según lo considera la presidencia del Comité, presenciales, virtuales o híbridas, siempre que sea posible identificar a las personas participantes, verificar el quórum y dejar constancia del sentido de las votaciones.

Artículo 14. Convocatoria.

La convocatoria será remitida por la Secretaría Técnica, previa autorización de la Presidencia, con cuando menos tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias. Deberá acompañarse del orden del día y, de la documentación necesaria para el análisis de los asuntos.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020562
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial

[Handwritten signature]





Artículo 15. Quórum.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de las personas integrantes con derecho a voto. Para la validez de la sesión deberá encontrarse presente la Presidencia o su suplente y la Secretaría Técnica o su suplente.

Si no se integra el quórum, se dejará constancia y se convocará nuevamente.

Artículo 16. Impedimentos y conflictos de interés.

Las personas integrantes deberán excusarse de intervenir en la deliberación y votación de asuntos respecto de los cuales tengan un interés personal, familiar, profesional, económico o cualquier otro que pueda afectar su imparcialidad. La excusa y, en su caso, la salida temporal de la sesión deberá asentarse en el acta.

Artículo 17. Votaciones.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes con derecho a voto.

Las votaciones serán nominales y la Secretaría de Actas registrará el sentido del voto de cada integrante.

En caso de empate, la persona que ejerza la Presidencia contará con voto de calidad.

Las personas integrantes podrán votar a favor, en contra o abstenerse. Las abstenciones no se computarán para determinar la mayoría y deberán quedar asentadas en el acta. Cuando la abstención derive de un impedimento o conflicto de interés, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

La aprobación de una denominación para su incorporación al Banco no constituye, por sí misma, su asignación a un plantel. La votación favorable respecto de una propuesta de asignación constituye el sentido del dictamen técnico del Comité y no sustituye la determinación que corresponde a la Secretaría.

Artículo 18. Actas.

De cada sesión se levantará un acta que contendrá, al menos, fecha, modalidad y lugar de celebración; lista de asistencia; declaración de quórum; orden del día; síntesis de los asuntos; sentido nominal de las votaciones; acuerdos adoptados; excusas o abstenciones; y las firmas que correspondan.

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020562

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Las actas y sus anexos formarán parte del archivo del Comité y deberán conservarse conforme a la legislación en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales.

Artículo 19. Invitados.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas servidoras públicas, especialistas, cronistas, historiadores, investigadores, representantes de instituciones académicas, culturales o sociales y, en general, a quienes puedan aportar elementos relevantes para el análisis de un asunto.

Las personas invitadas deberán guardar confidencialidad respecto de la información que tenga tal carácter conforme a la legislación aplicable.

TÍTULO TERCERO DEL BANCO ESTATAL DE DENOMINACIONES ESCOLARES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMENCLATURA

CAPÍTULO I DEL BANCO ESTATAL DE DENOMINACIONES ESCOLARES

Artículo 20. Objeto del Banco.

La Secretaría integrará y administrará el Banco, como instrumento técnico de apoyo que contendrá las denominaciones previamente analizadas y aprobadas por el Comité como susceptibles de ser propuestas para su asignación a planteles públicos.

La incorporación al Banco no genera derecho alguno a favor de personas, instituciones, promotores o comunidades, ni obliga a la Secretaría a asignar la denominación a un plantel determinado.

Artículo 21. Recepción de propuestas.

La Secretaría podrá recibir, de manera permanente o durante los periodos que determine, propuestas de denominaciones susceptibles de incorporarse al Banco Estatal de Denominaciones Escolares.

Las propuestas podrán ser formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría, autoridades estatales o municipales, comunidades escolares, instituciones educativas, académicas, culturales o de investigación, cronistas, organizaciones de la sociedad civil y, en general, por cualquier persona interesada.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502
Secretaría de Educación de Nuevo León | sendoficial





La recepción de una propuesta no generará derecho alguno a su incorporación al Banco, a su presentación ante el Comité ni a su posterior asignación a un plantel educativo.

La persona titular de la Secretaría, podrá, asimismo, integrar de oficio propuestas que estime relevantes atendiendo a sus méritos históricos, educativos, científicos, culturales, artísticos, sociales, cívicos o comunitarios.

Artículo 22. Requisitos mínimos de las propuestas.

Las propuestas deberán contener, cuando menos:

- I. La denominación propuesta;
- II. Una exposición breve de las razones que justifiquen su incorporación al Banco;
- III. Tratándose de nombres de personas, los elementos que permitan acreditar su identidad, fallecimiento, trayectoria y méritos;
- IV. Las fuentes documentales o referencias disponibles que sustenten la propuesta; y
- V. Los datos de contacto de quien formule la propuesta, salvo aquellas que sean integradas de oficio por la Secretaría.

La Secretaría Técnica podrá solicitar información o documentación adicional cuando resulte necesaria para verificar la procedencia de la propuesta.

Artículo 23. Valoración preliminar.

Las propuestas recibidas serán objeto de una valoración preliminar por la Secretaría Técnica, con el apoyo de la unidad jurídica competente y, cuando resulte necesario, de las unidades administrativas o instituciones especializadas que correspondan.

La valoración preliminar tendrá por objeto determinar si existen elementos suficientes para someter la propuesta a consideración del Comité, atendiendo, entre otros, a:

- I. El cumplimiento de la Ley de Nomenclatura del Estado y Municipios de Nuevo León y al presente Acuerdo;
- II. La relevancia y trascendencia de los méritos atribuidos a la persona, hecho, institución, lugar o expresión propuesta;
- III. La suficiencia y confiabilidad de las fuentes documentales disponibles;
- IV. Su vinculación con los fines, principios y valores de la educación;
- V. Su contribución a la memoria histórica, identidad cultural, desarrollo científico, educativo, artístico, social o cívico;
- VI. La pertinencia de contar con dicha denominación dentro del Banco;

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





- VII. La existencia de denominaciones iguales, similares dentro del Banco; y
- VIII. Cualquier otro elemento objetivo que resulte relevante para determinar la pertinencia de su análisis por el Comité.

Artículo 24. Selección de propuestas para consideración del Comité.

Con base en la valoración preliminar, la Secretaría Técnica determinará las propuestas que cuenten con elementos suficientes para ser incluidas en el orden del día y sometidas a consideración del Comité.

La recepción de una propuesta no obligará a la Secretaría Técnica a someterla al Comité cuando de la valoración preliminar se advierta que:

- I. Contraviene alguna disposición jurídica aplicable;
- II. No cuenta con elementos documentales suficientes para acreditar los méritos o antecedentes invocados;
- III. Carece manifiestamente de relevancia o pertinencia para los fines del Banco;
- IV. Existe en el Banco una denominación idéntica o sustancialmente equivalente;
- V. La información proporcionada resulte falsa, notoriamente inexacta o no verificable; o
- VI. Existan otras razones objetivas y debidamente justificadas que hagan innecesario o improcedente someterla a consideración del Comité.

Las propuestas que no sean seleccionadas podrán conservarse como antecedentes para una valoración posterior cuando se aporten nuevos elementos o cambien las circunstancias que motivaron su no inclusión.

Artículo 25. Priorización y mecanismos de participación.

La Secretaría Técnica podrá determinar el orden y oportunidad en que las propuestas serán sometidas al Comité, considerando las necesidades del Sistema Educativo Estatal, la disponibilidad de denominaciones en el Banco, la representación histórica, educativa, científica, cultural, artística, social y territorial de las propuestas, así como la conveniencia de procurar una composición plural y equilibrada del Banco.

La Secretaría podrá emitir convocatorias, invitaciones o ejercicios de consulta para promover la presentación de propuestas orientadas a determinadas materias, periodos históricos, regiones, municipios, disciplinas o sectores cuya representación considere conveniente fortalecer en el Banco.

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812620503

Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





La priorización o promoción de una propuesta no implicará preferencia, prelación ni compromiso para su posterior asignación a un plantel determinado.

Artículo 26. Aprobación por el Comité.

Las propuestas seleccionadas serán presentadas al Comité acompañadas de una ficha técnica que contenga los antecedentes, fuentes consultadas, valoración realizada y, en su caso, las opiniones especializadas recabadas.

El Comité deliberará y votará nominalmente respecto de la incorporación de cada denominación al Banco. La incorporación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de las personas integrantes presentes con derecho a voto.

La incorporación de una denominación al Banco únicamente implica que ésta ha sido considerada jurídicamente procedente y técnicamente idónea para ser susceptible de una futura asignación, sin generar derecho, expectativa de derecho, prelación o compromiso alguno respecto de su utilización en un plantel determinado.

Artículo 27. Revisión y baja del Banco.

El Banco será objeto de revisión. El Comité podrá recomendar la suspensión o baja de una denominación cuando se advierta que contraviene el marco jurídico vigente, existan nuevos elementos documentales relevantes, se haya incorporado con información sustancialmente incorrecta o concurra una causa de interés público debidamente justificada.

La baja de una denominación del Banco no producirá automáticamente la modificación de las denominaciones oficiales previamente asignadas; éstas deberán analizarse conforme al procedimiento específico previsto en este Acuerdo.

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN DE DENOMINACIONES OFICIALES A PLANTELES

Artículo 28. Inicio.

Cuando un plantel de nueva creación o un plantel que carezca de denominación oficial requiera una, la unidad administrativa competente de la Secretaría integrará una propuesta de asignación utilizando, preferentemente, una denominación vigente en el Banco, dando preferencia a las denominaciones no existentes, no utilizadas o asignadas.

Artículo 29. Proyecto de asignación.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812030500
Secretaría de Educación de Nuevo León | Benloficial





El proyecto deberá identificar el plantel mediante su clave de centro de trabajo, ubicación, nivel, modalidad y demás datos relevantes; señalar la denominación propuesta; explicar las razones de pertinencia para ese plantel; e incorporar la ficha del Banco y los antecedentes que sustenten la propuesta.

Artículo 30. Presentación al Comité.

La Secretaría Técnica incorporará el proyecto al orden del día y lo presentará al Comité en la sesión correspondiente. Las personas integrantes podrán solicitar aclaraciones, información complementaria o, cuando existan razones justificadas, proponer que se valore otra denominación del Banco.

Artículo 31. Dictamen técnico de asignación.

El Comité votará nominalmente la propuesta. El sentido de la votación y las razones principales de la deliberación se harán constar en un dictamen técnico.

El dictamen deberá precisar, cuando menos, la identificación del plantel, la denominación propuesta, su antecedente en el Banco, los criterios de pertinencia considerados, el resultado de la votación y, en su caso, las observaciones formuladas.

El dictamen será de carácter técnico, auxiliar y no vinculante.

Artículo 32. Determinación de la Secretaría.

Con base en las constancias del expediente y considerando el dictamen del Comité, la Secretaría establecerá la denominación oficial del plantel en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 135 de la Ley de Educación.

La determinación deberá constar por escrito y encontrarse debidamente fundada y motivada. Si la Secretaría se aparta del sentido del dictamen técnico, deberá expresar las razones jurídicas, técnicas o de interés público que sustenten su determinación.

Artículo 33. Notificación, registro y efectos.

La determinación será comunicada al plantel y a las unidades administrativas competentes para su registro en los sistemas institucionales, documentación oficial, inventarios, señalética y demás efectos administrativos que correspondan.

La denominación surtirá efectos a partir de la fecha que establezca la determinación de la Secretaría.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502
f y t Secretaría de Educación de Nuevo León | w y d seeloficial





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

CAPÍTULO III DE LA MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE DENOMINACIONES

Artículo 34. Procedencia.

La modificación o sustitución de una denominación oficial será excepcional y deberá sustentarse en causa objetiva y suficiente, entre otras:

- I. Contravención sobrevenida o advertida a la Ley de Nomenclatura;
- II. Error histórico, biográfico o documental sustancial;
- III. Duplicidad o confusión administrativa relevante;
- IV. Existencia de elementos objetivos que hagan incompatible la denominación con los derechos humanos, la dignidad de las personas o los fines educativos; o
- V. Otra causa de interés público debidamente fundada y motivada.

Artículo 35. Procedimiento.

La modificación o sustitución seguirá, en lo conducente, el procedimiento de asignación previsto en este Acuerdo. La propuesta deberá incluir un análisis de los efectos administrativos, documentales, presupuestarios y de identidad institucional que razonablemente pueda generar el cambio.

La determinación final corresponderá a la Secretaría.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO Y CONTROL

Artículo 36. Trazabilidad y expediente.

Cada nueva denominación de los planteles deberá contar con un expediente identificable que permita conocer el origen de la propuesta, documentos analizados, consultas realizadas, deliberación, votaciones, dictamen y determinación final.

Artículo 37. Archivo y protección de datos.

La documentación se conservará conforme a la legislación estatal en materia de archivos, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 38. Publicidad institucional.

La Secretaría podrá publicar y mantener actualizado un catálogo de denominaciones oficiales y de denominaciones disponibles en el Banco, en la medida en que ello sea

nl.gob.mx/educacion

Nuevo Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 813020500

Secretaría de Educación de Nuevo León | @seoficial





compatible con la legislación aplicable y no implique divulgar información confidencial o datos personales protegidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se establece el Comité Estatal de Nomenclatura Escolar publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2003, así como las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento.

TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones con las que fueron iniciados, en términos del Transitorio Octavo del Decreto número 205 por el que se expidió la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Las denominaciones que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, formen parte del banco o catálogo utilizado administrativamente por la Secretaría deberán ser revisadas progresivamente para verificar su compatibilidad con la Ley de Nomenclatura y con este Acuerdo. Su existencia previa no dispensará la verificación jurídica correspondiente antes de una nueva asignación.

QUINTO. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la unidad administrativa competente deberá integrar o migrar el Banco Estatal de Denominaciones Escolares con la información disponible y establecer mecanismos de control y trazabilidad.

SEXTO. La implementación del presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios autorizados a la Secretaría, por lo que no implicará por sí misma la creación de estructuras administrativas adicionales.

SÉPTIMO. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las unidades administrativas e instituciones que integren el Comité deberán comunicar a la Secretaría Técnica, cuando corresponda, la designación de sus representantes y suplentes. Las designaciones realizadas al amparo del Acuerdo que se abroga quedarán sin efectos una vez que se instale el Comité conforme al presente instrumento.

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Plazo, Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León, | Tel. 812020502
 f y t Secretaría de Educación de Nuevo León | x d nlenoficial





OCTAVO. Una vez formalizada la integración del Comité conforme al presente Acuerdo, la Presidencia convocará a sesión de instalación, de la cual se levantará el acta correspondiente. A partir de dicha instalación, el Comité ejercerá las funciones previstas en este instrumento.

Dado en Monterrey, Nuevo León, a los 03 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DIRECTOR DE LA
UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN. DR. JUAN PAURA GARCÍA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020502
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 2-dos días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el por el C. Alfonso Montemayor Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Contador Público y Auditor**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, en el domicilio ubicado en la calle Juárez número 502, Código Postal 67480, Zona Centro, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 19 de febrero del año 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril del mismo año, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, constituida legalmente mediante escritura pública número 3,842, libro 2, volumen XXII, con fecha 22 de enero del año 1996, levantada ante la fe del Licenciado Ricardo Saldaña Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 119, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 117, volumen 35, libro 3, Sección III, asociaciones civiles, en fecha 26 de febrero del año 1996, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene entre sus fines: Impartir Educación Media, Superior y de Postgrado en las Profesionales, incluyendo Seminarios, Conferencias y todo tipo de actividades relacionadas con la Educación Abierta y Escolarizada.

SEGUNDO: Que en fecha 25 de marzo del año 2026, el C. Alfonso Montemayor Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a impartirse en nueve trimestres,

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jesús Manuel Acosta Cisneros, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 15 de octubre del año 2025, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSYS/DES/1810/2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, de fecha 13 de noviembre del año 2025 y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 23 de abril del año 2026, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 174, 175, 178 y 180 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 párrafo, onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 174, 175 y 179 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de

n1.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federales y Local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 45 y 174 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69, 70 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 174 y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senlofiat





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7 fracción XXVI, 174 y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a impartirse en nueve tetrimestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, en el domicilio ubicado en la calle Juárez número 502, Código Postal 67480, Zona Centro, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., para que a través de la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 175, 176 y 178 de la Ley

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

de Educación para el Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, garantizando la admisión de todos los educandos, eliminado cualquier práctica de exclusión;
2. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación en el Estado y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES) hayan determinado o considerado procedentes;
3. Contar con el personal docente adecuado y calificado que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes para facilitar el aprendizaje de acuerdo con el nivel de estudios y grado académico, en la medida de sus funciones, competencias y responsabilidades, que serán estipuladas en protocolos y reglamentos para la educación inclusiva a aquellos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia y promover el respeto a los derechos humanos en el ambiente educativo;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además, satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas, de accesibilidad e infraestructura tecnológica que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables;
5. Contar con equipos de especialistas para la educación inclusiva, conformados por maestros de apoyo de educación especial, capacitados en estrategias pedagógicas y de enseñanza-aprendizaje, así como especialistas en psicopedagogía, lenguaje y comunicación, conducta y socialización, psicólogos educativos, trabajadores sociales y especialistas en disciplinas afines según se requiera para la debida atención educativa de estudiantes que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia;

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

6. Establecer mecanismos para asegurar que sus prácticas de admisión, permanencia y evaluación no vulneren los derechos humanos, especialmente el derecho a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;
7. Contar con personal docente calificado con competencias para atender la diversidad, así como con equipos especializados en educación inclusiva que brinden apoyos adecuados a estudiantes con barreras para el aprendizaje, además deberán, garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación;
8. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del cinco al ocho por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudio con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular;
9. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;
10. Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades;
11. Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;
12. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia, el cual será de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio respectivo;
13. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y local.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Asimismo, deberán promover y facilitar el trámite de titulación de sus egresados, garantizando la accesibilidad y eficiencia de los trámites correspondientes una vez concluidos los estudios;

14. Publicar de manera permanente, en algún lugar visible del inmueble escolar, las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás señalados en el artículo 101 de la Ley General de Educación, para el cumplimiento de las normas de protección y seguridad en los planteles educativos;
15. Mencionar, en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, número y fecha del acuerdo de incorporación, domicilio, modalidad de estudios autorizada para los programas incorporados, así como la autoridad que la otorga;
16. Dar aviso a la autoridad educativa competente sobre el cambio de domicilio donde presten el servicio educativo o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva para que, conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación;
17. Establecer mecanismos y procedimientos para la validación de documentos personales y académicos de los estudiantes, como requisito previo a su admisión, asegurando que no se vulneren los derechos humanos a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;
18. Contar con personal capacitado y especializado para la atención como psicólogas, psicólogos, trabajadoras o trabajadores sociales, de los alumnos en riesgo de exclusión o discriminación por alguna condición o situación;
19. No ofertar planes y programas académicos sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la autoridad competente;
20. Atender y observar el contenido de los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional;

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

21. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
22. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
23. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
24. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
25. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
26. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
27. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

28. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 183 y 184 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., respecto de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a impartirse por la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, en cuatro semestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Juárez número 502, Código Postal 67480, Zona Centro, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-III 024/2026
Expediente: L-007/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León [senfoficial](mailto:senfoficial@nl.gob.mx)



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución:	Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey
Denominación del Plan de estudios:	Contador Público y Auditor
Modalidad educativa: Escolarizada	Duración: 9 Tetramestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FA0101	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	-	3	3	6	5
FC0102	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	-	3	3	6	5
FE0103	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	-	3	3	6	5
CO0104	COMPUTACIÓN	-	3	3	6	5
DE0105	DERECHO DE LA EMPRESA I	-	3	3	6	5
IN0106	INGLÉS I	-	3	3	6	5
SUBTOTAL			18	18	36	30

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA0207	MATEMÁTICAS I	-	3	3	6	5
MA0208	MODELOS ADMINISTRATIVOS	FA0101	3	3	6	5
CC0209	CONTABILIDAD DE COSTOS	-	3	3	6	5
ME0210	MICROECONOMÍA	-	3	4	7	6
DE0211	DERECHO DE LA EMPRESA II	DE0105	3	4	7	6
IN0212	INGLÉS II	IN0106	3	3	6	5
SUBTOTAL			18	20	38	32

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA0313	MATEMÁTICAS II	MA0207	3	3	6	5
EA0314	ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA I	-	3	3	6	5
CA0315	CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	FA0101	3	3	6	5
MA0316	MACROECONOMÍA	-	3	4	7	6
MI0317	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	-	3	3	6	5
IN0318	INGLÉS III	IN0212	3	4	7	6
SUBTOTAL			18	20	38	32



[Handwritten signature]

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 024/2026, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

00



CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ES0419	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO Y EL MUNDO	-	3	4	7	6
CO0420	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	-	3	4	7	6
EA0421	ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA II	EA0314	3	4	7	6
AF0422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-	4	3	7	6
FM0423	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	-	3	4	7	6
MF0424	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	MA0313	4	3	7	6
		SUBTOTAL	20	22	42	36

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CS0525	CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	-	4	3	7	6
AF0526	ANÁLISIS FINANCIERO	AF0422	3	3	6	5
CO0527	CICLO OPERATIVO Y DE INVERSIÓN	-	3	3	6	5
MD0528	MERCADO DE DINERO Y CAPITALES	-	4	3	7	6
MF0529	MERCADO FISCAL Y REGULATORIO	-	3	3	6	5
CI0530	CONTABILIDAD INTERNACIONAL	CA0315	4	3	7	6
		SUBTOTAL	21	18	39	33

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
SM0631	SISTEMAS Y MÉTODOS DE COSTEO	-	3	3	6	5
CO0632	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	-	3	3	6	5
CF0633	CICLO DE FINANCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	AF0526	4	4	8	7
PO0634	PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	-	3	3	6	5
AO0635	AUDITORÍA OPERACIONAL	-	3	3	6	5
AC0636	ANÁLISIS DE COSTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	-	3	3	6	5
		SUBTOTAL	19	19	38	32

SÉPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FI0737	FINANZAS INTERNACIONALES	AF0526	3	4	7	6
CP0738	CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD	-	3	3	6	5
IP0739	IMPUESTOS PARA PERSONAS MORALES	-	4	4	8	7
NP0740	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	-	3	4	7	6
ET0741	ESTRATEGÍAS Y TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	-	4	4	8	7
PI0742	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	-	3	3	6	5
		SUBTOTAL	20	22	42	36



[Handwritten signature]



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 024/2026, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

00

OCTAVO TETRAMESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
IP0843	IMPUESTOS PARA PERSONAS FÍSICAS	-	3	4	7	6	
SF0844	SEMINARIO FISCAL	MF0529	3	3	6	5	
SA0845	SEMINARIO DE ANÁLISIS PROFESIONAL	-	4	3	7	6	
AF0846	AUDITORÍA FISCAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA	AO0635	3	3	6	5	
CA0847	CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PYMES	-	3	4	7	6	
FC0848	FINANZAS CORPORATIVAS	AF0526	3	3	6	5	
SUBTOTAL			19	20	39	33	

NOVENO TETRAMESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
SC0949	SEMINARIO DE CONTABILIDAD	CA0315	4	3	7	6	
SF0950	SEMINARIO DE FINANZAS	AF0526	3	3	6	5	
II0951	IMPUESTOS INTERNACIONALES	FI0737	3	4	7	6	
SA0952	SEMINARIO DE AUDITORÍA	AF0846	3	4	7	6	
EP0953	ÉTICA PROFESIONAL	SA0845	4	4	8	7	
LE0954	LIDERAZGO EMPRESARIAL	AC0636	3	4	7	6	
SUBTOTAL			20	22	42	36	

		TOTAL	173	181	354	300
		ASIGNATURAS	54			

HFD:	Horas Frente a Docente por semana	173
HEI:	Horas de Estudio Independiente por semana	181
THS:	Total de Horas por semana	354
CRS:	Créditos	300
Total de horas del plan de estudios:		4956
Total de materias:		54
Total de ciclos escolares:		9
Total de semanas por ciclo escolar:		14



[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 9-nueve días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Selene Estefanía Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Industria Educativa, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho**, a impartirse en diez trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, en el domicilio ubicado en la Avenida Benito Juárez número 718, Centro, Código Postal 67100, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de marzo del año 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre del mismo año, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la persona moral denominada Industria Educativa, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, constituida legalmente mediante la escritura pública número 6,473, tomo 3, volumen xx, foja 188, de fecha 2 de marzo del año 1993, ante la fe del Licenciado Enrique Morales Montemayor, Notario Público número 85, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 16, volumen 25, libro I, sección III, asociaciones civiles, Unidad San Nicolás, el 16 de agosto del año 1993, en Monterrey, Nuevo León, modificando su objeto social mediante la escritura pública número 15,577, tomo VII, volumen LVIII, foja 172, ante la fe del Licenciado Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 28, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en fecha 12 de febrero del año 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 196, volumen 40, libro 4, sección III, asociaciones civiles, Unidad San Nicolás, el 23 de febrero del año 2001, en Monterrey, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera: Promover, Impulsar, fomentar, e impartir la educación a nivel básico, técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León |





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Licenciatura

técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciatura), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por la C. Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, entonces Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes COEPES, de fecha 10 de septiembre del año 2019, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSyDES/1233/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025 emitido por el C. Mtrc. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, el cual sustituye al oficio número SEMSyS/553/2019-2020, suscrito por la C. Dra. Nora Elia Cantú Suárez, entonces Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 16 de abril del año 2026, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 6 de marzo del año 2023, la C. Selene Estefanía Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Industria Educativa, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública 6,376, libro 127, folio 025237, de fecha 29 de octubre del año 2018, ante la fe del Licenciado Gabriel Tlálloc Cantú Cantú, Notario Público número 88, con ejercicio en el primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo la inscripción número 2573, volumen 57, libro 52, sección III, asociaciones civiles, en fecha 27 de noviembre del año 2018, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho, a impartirse en diez trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Licenciatura

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 174, 175, 178 y 180 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 174, 175 y 179 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federales y Local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 2, 7, fracciones VII, XX y XXVI, 8, 17, 18, 19, 21, 45, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 111, 112, 138 fracción VII, 174, 175, 182 y demás aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 f y t Secretaría de Educación de Nuevo León | x i senloficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Licenciatura

regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 45 y 174 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69, 70 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 174 y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7 fracción XXVI, 174 y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 f y t Secretaría de Educación de Nuevo León | x y s senioficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Licenciatura

Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Industria Educativa, S.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho**, a impartirse en diez trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, en el domicilio ubicado en la Avenida Benito Juárez número 718, Centro, Código Postal 67100, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el-cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Industria Educativa, S.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Industria Educativa, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 175, 176 y 178 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Industria Educativa, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, garantizando la admisión de todos los educandos, eliminado cualquier práctica de exclusión;
2. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación en el Estado y la Comisión Estatal para la Planeación de la

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Licenciatura

Educación Superior en Nuevo León (COEPES) hayan determinado o considerado procedentes;

3. Contar con el personal docente adecuado y calificado que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes para facilitar el aprendizaje de acuerdo con el nivel de estudios y grado académico, en la medida de sus funciones, competencias y responsabilidades, que serán estipuladas en protocolos y reglamentos para la educación inclusiva a aquellos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia y promover el respeto a los derechos humanos en el ambiente educativo;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además, satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas, de accesibilidad e infraestructura tecnológica que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables;
5. Contar con equipos de especialistas para la educación inclusiva, conformados por maestros de apoyo de educación especial, capacitados en estrategias pedagógicas y de enseñanza-aprendizaje, así como especialistas en psicopedagogía, lenguaje y comunicación, conducta y socialización, psicólogos educativos, trabajadores sociales y especialistas en disciplinas afines según se requiera para la debida atención educativa de estudiantes que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia;
6. Establecer mecanismos para asegurar que sus prácticas de admisión, permanencia y evaluación no vulneren los derechos humanos, especialmente el derecho a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;
7. Contar con personal docente calificado con competencias para atender la diversidad, así como con equipos especializados en educación inclusiva que brinden apoyos adecuados a estudiantes con barreras para el aprendizaje, además deberán, garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación,
8. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del cinco al ocho por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudio con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior
Tipo: Licenciatura

cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular;

9. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;
10. Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades;
11. Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;
12. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia, el cual será de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio respectivo;
13. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y local.

Asimismo, deberán promover y facilitar el trámite de titulación de sus egresados, garantizando la accesibilidad y eficiencia de los trámites correspondientes una vez concluidos los estudios;

14. Publicar de manera permanente, en algún lugar visible del inmueble escolar, las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás señalados en el artículo 101 de la Ley General de Educación, para el cumplimiento de las normas de protección y seguridad en los planteles educativos;
15. Mencionar, en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, número y fecha del acuerdo de incorporación, domicilio, modalidad de estudios autorizada para los programas incorporados, así como la autoridad que la otorga;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Licenciatura

16. Dar aviso a la autoridad educativa competente sobre el cambio de domicilio donde presten el servicio educativo o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva para que, conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación;
17. Establecer mecanismos y procedimientos para la validación de documentos personales y académicos de los estudiantes, como requisito previo a su admisión, asegurando que no se vulneren los derechos humanos a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;
18. Contar con personal capacitado y especializado para la atención como psicólogas, psicólogos, trabajadoras o trabajadores sociales, de los alumnos en riesgo de exclusión o discriminación por alguna condición o situación;
19. No ofertar planes y programas académicos sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la autoridad competente;
20. Atender y observar el contenido de los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional;
21. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
22. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 f y t Secretaría de Educación de Nuevo León | x y s senloficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Licenciatura

23. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
24. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
25. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
26. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012; y
27. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 183 y 184 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Licenciatura

moral denominada Industria Educativa, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Industria Educativa, S.C., respecto de la Licenciatura en Derecho, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, en diez trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Benito Juárez número 718, Centro, Código Postal 67100, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-I 021/2025
Expediente: L-005/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior
 Tipo: Licenciatura

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dr. Juan Paura García
 Secretario de Educación

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
 Subsecretaria de Educación
 Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
 Coordinadora de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar de Educación
 Media Superior y Superior

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	UNIVERSIDAD ALFONSO REYES
DENOMINACION DEL PLAN DE ESTUDIOS:	LICENCIATURA EN DERECHO
MODALIDAD EDUCATIVA:	ESCOLARIZADA
DURACION:	10 TETRAESTRES

PRIMER TETRAESTRE		SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
LCJ-101	INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO		4	3	7	6
LCJ-102	CIVIL I (PERSONAS Y FAMILIA)		5	3	8	7
LCJ-103	SOCIOLOGIA JURIDICA		3	2	5	4
LCJ-104	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO		5	4	9	8
LCJ-105	INFORMATICA		2	1	3	3
LCJ-106	INGLES JURIDICO		1	1	2	2
SUBTOTAL			20	14	34	30

SEGUNDO TETRAESTRE		SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
LCJ-201	TEORIA GENERAL DEL ESTADO	LCJ-104	5	4	9	8
LCJ-202	CIVIL II (BIENES Y DERECHOS)	LCJ-102	5	4	9	8
LCJ-203	HERRAMIENTAS DIGITALES	LCJ-105	3	2	5	4
LCJ-204	METODOLOGIA JURIDICA	-	4	3	7	6
LCJ-205	ECONOMIA	-	3	2	5	4
SUBTOTAL			20	15	35	30

TERCER TETRAESTRE		SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
LCJ-301	CIVIL III (OBLIGACIONES)	LCJ-202	5	4	9	8
LCJ-302	DERECHO CONSTITUCIONAL	LCJ-201	5	4	9	8
LCJ-303	CULTURA DE LA LEGALIDAD	-	2	1	3	3
LCJ-304	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO	-	4	3	7	6
LCJ-305	DERECHO PENAL I	-	4	3	7	6
SUBTOTAL			20	15	35	31

CUARTO TETRAESTRE		SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
LCJ-401	CIVIL IV (CONTRATOS)	LCJ-301	5	4	9	8
LCJ-402	DERECHO PENAL II	LCJ-305	4	3	7	6
LCJ-403	TEORIA GENERAL DEL PROCESO	-	4	3	7	6
LCJ-404	PROCESAL CIVIL	LCJ-301	5	4	9	8
LCJ-405	ETICA JURIDICA	-	2	1	3	3
SUBTOTAL			20	15	35	31



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-1 021/2025 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.



QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
LCJ-501	JUICIO ORAL CIVIL	LCJ-401	4	4	8	7
LCJ-502	SISTEMA PENAL ACUSATORIO	LCJ-402	4	3	7	6
LCJ-503	MEDIACIÓN LEGAL	-	2	2	4	3
LCJ-504	DERECHO ADMINISTRATIVO I	-	4	3	7	6
LCJ-505	DERECHO MERCANTIL I	-	3	2	5	4
LCJ-506	DERECHO LABORAL I	-	3	2	5	4
SUBTOTAL			20	16	36	30

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
LCJ-601	JUICIOS ORALES PENALES	LCJ-502	5	5	10	9
LCJ-602	DERECHO ADMINISTRATIVO II	LCJ-504	4	3	7	6
LCJ-603	DERECHO MERCANTIL II	LCJ-505	4	3	7	6
LCJ-604	DERECHO LABORAL II	LCJ-506	4	3	7	6
LCJ-605	DERECHOS HUMANOS	-	3	2	5	4
SUBTOTAL			20	16	36	31

SÉPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
LCJ-701	DERECHO ADUANERO	-	4	3	7	6
LCJ-702	DERECHO FISCAL	-	4	4	8	7
LCJ-703	DERECHO ELECTORAL	-	3	2	5	4
LCJ-704	MEDIO AMBIENTE	-	2	1	3	3
LCJ-705	DERECHO AGRARIO	-	4	3	7	6
LCJ-706	INSTITUCIONES DE DERECHO FINANCIERO	-	3	2	5	4
SUBTOTAL			20	15	35	30

OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
LCJ-801	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	-	4	3	7	6
LCJ-802	PROCESAL FISCAL	LCJ-702	5	5	10	9
LCJ-803	DERECHO DE AMPARO	LCJ-502	5	5	10	9
LCJ-804	EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA	-	2	1	3	3
LCJ-805	MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ✓	LCJ-503	4	4	8	7
SUBTOTAL			20	18	38	34

NOVENO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
LCJ-901	PROCESAL DE AMPARO	LCJ-803	5	5	10	9
LCJ-902	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA	-	3	2	5	4
LCJ-903	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO	-	3	2	5	4
LCJ-904	CONTRIBUCIONES FISCALES	LCJ-802	4	3	7	6
LCJ-905	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	-	5	5	10	9
SUBTOTAL			20	17	37	32



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-1021/2025 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2026. DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO. MODALIDAD ESCOLARIZADA. OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



DÉCIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
LCJ-1001	SEMINARIO DE AMPARO	LCJ-901	5	5	10	9
LCJ-1002	SEMINARIO LABORAL	LCJ-604	5	5	10	9
LCJ-1003	DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	-	4	4	8	7
LCJ-1004	FILOSOFÍA DEL DERECHO	-	2	1	3	3
LCJ-1005	SEGURIDAD SOCIAL	-	2	2	4	3
LCJ-1006	SEGUROS Y FIANZAS	-	2	2	4	3
SUBTOTAL			20	19	39	34
TOTAL			200	160	360	313
ASIGNATURAS			54			

HFD:	Horas Frente a Docente por semana	200
HEI:	Horas de Estudio Independiente por semana	160
THS:	Total de horas por semana	360
CRS:	Créditos	313
Total de horas del plan de estudios		5040
Total de materias:		54
Total de ciclos escolares:		10
Total de semanas ciclo escolar:		14



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-1 021/2025 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





CONSEJO
JUDICIAL
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

Resumen de Convocatoria Múltiple

PJENL-CJA-R-001
12/05/2020
Rev.001

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129, 133 y 145 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en los numerales 91, fracciones I y VI, 136, fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 1 fracción II, 25 párrafo tercero, 29, 31 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, aplicada en reconducción presupuestaria constitucional; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública Electrónica Número DAT-07-26 Arrendamiento puro de vehículos automotores nuevos					
Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
15/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	17/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	23/septiembre/2026 11:00 horas	30/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 08/octubre/2026 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 08/octubre/2026 11:00 horas.	21/octubre/2026 11:00 horas

La presente licitación tiene por objeto la contratación del arrendamiento puro de 294 vehículos automotores nuevos, con una vigencia de 48 meses, cuya descripción y característica, se describen en la ficha de cotización y seis anexos técnicos, que forma parte de las bases que rigen esta licitación. La adjudicación se realizará de manera integral a un sólo participante, teniendo como plazo máximo estimado de entrega el 18 de noviembre del 2026.

Licitación Pública Electrónica Número DAT-08-26 Servicios de Enfermería para los Centros Estatales de Convivencia Familiar					
Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
15/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	18/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	24/septiembre/2026 11:00 horas	01/octubre/2026 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 09/octubre/2026 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 09/octubre/2026 11:00 horas.	21/octubre/2026 11:30 horas

La presente licitación tiene por objeto, la contratación de los servicios de enfermería para los Centros Estatales de Convivencia Familiar. Las características y especificaciones del servicio se encuentran señaladas en la ficha técnica de cotización y un anexo técnico. El servicio concursado se adjudicará de manera integral a un sólo participante, y será por un plazo de 24 meses, con fecha estimada de inicio el 02 de noviembre del 2026 y de terminación el 31 de octubre del 2028.

- Las presentes licitaciones públicas son nacionales, y se desarrollarán de manera electrónica y a distancia, a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, con etapa de apertura de propuesta económica, mediante video reunión a través de Microsoft Teams.
- Los interesados podrán revisar las convocatorias y bases previamente a su inscripción, tanto en Internet, como en el Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la página <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/>, a partir del 09 de septiembre del 2026.
- Inscripción: Para tener derecho a participar en estas licitaciones, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar el formato de solicitud, la cual deberá ser validada con la a.firma otorgada por el SAT. Dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico, al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública. Los interesados en participar en alguna de las presentes licitaciones, que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocatoria, deberán llenar el formato electrónico de manifestación de interés de participar en la licitación respectiva, para efecto de obtener un usuario y contraseña de acceso al sistema, quedando condicionada su propuesta, a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, antes de la notificación de fallo. Para mayores informes sobre la inscripción, comunicarse al teléfono 812020-64-59. Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado a través del sistema, la solicitud de inscripción o la manifestación de intención de participar, dentro de la fecha límite establecida en las tablas arriba insertas.
- Junta de Aclaraciones: Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación del acta que contiene todas las respuestas a las preguntas presentadas por los concursantes, en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta. Los participantes, previamente deberán subir al expediente electrónico de la licitación, su solicitud de aclaraciones, dentro de los términos establecidos en la convocatoria y bases. Los participantes podrán seguir la lectura del acta en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Junta de Apertura de Propuestas Económicas: Esta etapa se realizará de forma electrónica en la fecha y horario establecido en las tablas arriba insertas, con la participación de los concursantes, mediante reunión a través de Microsoft Teams. En dicha junta, los participantes proporcionarán la contraseña para abrir los archivos que contienen sus propuestas económicas, presentados previamente a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial. La junta será transmitida en línea dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.





CONSEJO
JUDICATURA

Resumen de Convocatoria Múltiple

PJENL-CJA-R-001
12/05/2020
Rev.001

- **Notificación de Fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación del acta, en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación, en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta. Los participantes podrán seguir la lectura del acta de notificación en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica, los requisitos solicitados en el punto 6 inciso A) de las bases, incluyendo entre otros, cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera. Igualmente, los archivos que contienen su propuesta económica y demás documentos señalados en el inciso B) del punto 6 antes mencionado, ingresando todos los documentos al expediente electrónico de la licitación, con la utilización de la firma electrónica e. firma para su validación legal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases, o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, 08 de septiembre de 2020

Lic. Juan Carlos Pastrana García
Director de Administración y Tesorería



CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Décimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y por **Acuerdo N°03, emanado en la CUADRAGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA de fecha 18 de agosto del 2026, consignado en el acta N°56** por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social, así como a los cambios de la normatividad federal y/o estatal, y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de expedición de:

CONVOCATORIA PUBLICA DE EXPEDICION DEL NUEVO REGLAMENTO QUE REGULE EL COMPORTAMIENTO INTERNO, ASÍ COMO EL ACCESO DE LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que establece informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la Iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales, Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025





La expedición del nuevo Reglamento posee como objetivo:

Establecer las bases y lineamientos aplicables a la instalación, operación y uso de casetas de vigilancia, plumas, arcos u otros mecanismos de control de acceso vehicular y peatonal en las colonias del municipio, así como las reglas de comportamiento y convivencia interna entre vecinos, garantizando en todo momento el libre tránsito y el acceso oportuno de las autoridades y de los servicios de emergencia, en un marco de legalidad, seguridad y respeto a los derechos de terceros.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo establecido presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado para ser consultado, o mediante una copia en un CD, DVD, o USB, propiedad del solicitante, o consultarlo en el sitio web oficial del Ayuntamiento, comunicándose a la oficina de la Dirección de Desarrollo Político Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 19 DE AGOSTO DEL 2026

LIC. HECTOR GARCIA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

3

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025



CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Décimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y por **Acuerdo N°04, emanado en la CUADRAGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA de fecha 18 de agosto del 2026, consignado en el acta N°56** por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social, así como a los cambios de la normatividad federal y/o estatal, y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de expedición de:

CONVOCATORIA PUBLICA DE DEL NUEVO REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que establece informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la Iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales, Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025





La expedición del nuevo Reglamento posee como objetivo:

Establecer el marco jurídico municipal que reconozca, garantice y proteja los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme a los principios del interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la participación infantil, definiendo las atribuciones de las dependencias y entidades municipales, los mecanismos de protección integral y las bases de coordinación interinstitucional necesarias para su cumplimiento, en congruencia con la Ley General y la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo establecido presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado para ser consultado, o mediante una copia en un CD, DVD, o USB, propiedad del solicitante, o consultarlo en el sitio web oficial del Ayuntamiento, comunicándose a la oficina de la Dirección de Desarrollo Político Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 19 DE AGOSTO DEL 2026

LIC. HECTOR GARCIA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025



CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Décimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y por **Acuerdo N°05, emanado en la CUADRAGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA de fecha 18 de agosto del 2026, consignado en el acta N°56** por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social, así como a los cambios de la normatividad federal y/o estatal, y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de expedición de:

CONVOCATORIA PUBLICA DE EXPEDICION DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que establece informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la Iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales, Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025





Ayuntamiento
GOBIERNO DE GUADALUPE

La expedición de reforma al Reglamento posee como objetivo:

Fortalecer el marco normativo municipal en materia de movilidad y seguridad vial, estableciendo disposiciones que contribuyan al ordenamiento del tránsito, la protección de peatones y vecinos, la prevención de conductas de riesgo, así como la mejora de la convivencia vial en las colonias del municipio, con un enfoque de seguridad, accesibilidad y bienestar comunitario.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo establecido presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado para ser consultado, o mediante una copia en un CD, DVD, o USB, propiedad del solicitante, o consultarlo en el sitio web oficial del Ayuntamiento, comunicándose a la oficina de la Dirección de Desarrollo Político Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 19 DE AGOSTO DEL 2026

LIC. HECTOR GARCIA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA REFORMAR POR MODIFICACIÓN LOS INCISOS G) Y H) DEL NUMERAL I, LETRA A DEL ARTICULO 12; ASÍ COMO POR ADICCIÓN DE LA SECCIÓN NOVENA “DE LA COORDINACIÓN DE LA GUARDIA AUXILIAR MUNICIPAL”; Y DE LOS ARTÍCULOS 29 BIS, Y 29 BIS 1; TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, por el plazo de 15 días de hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La iniciativa de reforma por modificación y adición estará a disposición de los interesados en las oficinas la Secretaría del Ayuntamiento de Salinas Victoria, N.L. Ubicados en la calle Juárez 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. de 9:00 a 17:00 hrs.

TERCERO. Las opiniones, propuestas y planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentarlas en la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez No 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.

Presidencia Municipal Tel (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





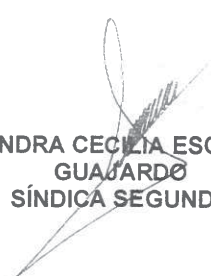
Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Pública Ciudadana para Reformar por modificación y adición al **Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la Gaceta Municipal.


LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 01 de septiembre de 2026. Doy fe, -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 62570070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





2024 - 2027

[Handwritten signature]

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

[Handwritten signature]

Al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente

Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades y obligaciones conferidas a mi cargo.

I. PROPUESTA

Por medio de este escrito, someto a su consideración la propuesta para celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal y la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para la realización temporal de eventos en la vialidad municipal ubicada en Calzada el Rosario, cruce con avenida José Vasconcelos, colonia Hacienda El Rosario, San Pedro Garza García, Nuevo León, con sustento en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

- A) Marco jurídico. Los artículos 15, 34, fracción I, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, fracción LXXXII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 26, inciso e), fracción VI, 38, inciso j, fracción VII, y 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3, fracción XI, 4, fracción I, 5, fracción I, 8, 13, fracción I, y 14, fracción II, del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como 21 y 30, fracción I, del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen lo siguiente:

Artículo 15. El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

Artículo 34. Para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, se atenderá a los siguientes supuestos:

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

I. Representación del Ayuntamiento: Será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento.

Artículo 35. Las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, son las siguientes:
A. Son indelegables:

II. Iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:
LXXXII. Vía pública: es todo inmueble del dominio público de utilización común que, por disposición de la ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

Artículo 26. Secretaría del Republicano Ayuntamiento
La Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

e) En materia de Protección Civil:

VI. Ordenar la práctica de las inspecciones a eventos y establecimientos de competencia municipal, en la forma y términos que establece el Reglamento de Protección Civil en el Municipio, así como en su caso notificar, aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan

Artículo 38. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad
La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

j) En Materia de Movilidad:

VII. Emitir opinión técnica en materias de movilidad y vialidad para nuevos desarrollos o para la modificación en materias de movilidad y vialidad de los desarrollos existentes.

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

[...]

Artículo 96. Convenios de colaboración

La Persona Titular de la Presidencia Municipal, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento, en los términos de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, podrá convenir con el Poder Ejecutivo Estatal o Federal y con sus dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos, con otros municipios, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

[...]

XI. Título legal: El contrato, convenio, concesión de uso, permiso o cualesquier otro instrumento o acto jurídico suscrito conforme a las leyes aplicables por las autoridades municipales facultadas para su otorgamiento o expedición, con base en el cual el Municipio concede u otorga a una persona en particular, por tiempo determinado, el uso, goce, disfrute, aprovechamiento o explotación exclusiva de un determinado bien mueble o inmueble de su propiedad.

[...]

Artículo 4. Clasificación. Los bienes que integran el patrimonio municipal, se clasifican en:

I. Bienes de dominio público.

[...]

Artículo 5. Bienes de dominio público. Se consideran como tales los previstos en la ley, así como los destinados a un fin o servicio público o al uso común. Se considerarán bienes inmuebles de dominio público, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

I. Calles y Avenidas.

[...]

Artículo 8. De las modalidades a las cuales estarán sujetos los bienes de propiedad municipal concedidos a particulares. Los bienes del patrimonio municipal cuyo uso, goce, disfrute, aprovechamiento o explotación se conceda u otorgue a cualquier persona por medio de cualquier título legal, deberán ser conservados, mantenidos y protegidos en óptimas condiciones de acuerdo a su propósito y naturaleza. Sólo podrán ser utilizados conforme al fin para el cual se hayan otorgado, lo cual debe quedar claramente definido en el título legal que corresponda, sin perjuicio de que el interesado cumpla con su deber de obtener las autorizaciones,

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4509

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

licencias o permisos que las leyes o reglamentos establezcan para la actividad o finalidad de que se trate, conforme a los requisitos que al efecto se señalen.

Artículo 13. **Autoridades competentes.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

I. El Ayuntamiento.

Artículo 14. **Competencia del Ayuntamiento.** Además de lo previsto en la Ley, es atribución del Ayuntamiento autorizar o negar:

II. El otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso, goce o disfrute de bienes de dominio público o privado, conforme a las disposiciones aplicables, salvo que éstas faculten a otra autoridad o entidad municipal para expedir el título legal que corresponda.

Artículo 8. Las Juntas de Vecinos son organismos ciudadanos de carácter territorial integrados por vecinos del Municipio de una misma colonia, barrio o sector, con el propósito de propiciar la colaboración directa y efectiva de los vecinos en la solución de las problemáticas de carácter general que existan en su sector o Municipio.

Artículo 21. Cada Junta de Vecinos contará con una Mesa Directiva que será el órgano electo por los residentes que represente a los mismos ante las diferentes autoridades e instancias públicas y privadas, ejecute los acuerdos de sus asambleas y realice las acciones que estime pertinentes para beneficio común de la colonia, barrio o sector.

Artículo 30. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen.

2. De una interpretación sistemática de los preceptos que anteceden, se obtiene que el Presidente Municipal está facultado para realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Republicano Ayuntamiento; el cual, es el órgano de gobierno que representa la autoridad superior del Municipio.
3. Asimismo, se advierte que la representación jurídica del Municipio es una facultad cuyo ejercicio corresponde al Presidente Municipal y al Síndico Segundo, con la

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





finalidad de garantizar la certeza jurídica de los actos realizados en nombre del Republicano Ayuntamiento.

4. También, de los citados artículos se advierte que, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal puede celebrar convenios de colaboración con personas morales para la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio.
5. Por otro lado, definen la vía pública (calles, avenidas, entre otros) como un inmueble de dominio público que se destina al libre tránsito o que, de hecho, se utiliza públicamente de manera habitual.
6. En ese sentido, los referidos preceptos legales prevén que el Municipio, a través de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, puede ordenar la práctica de inspecciones en materia de protección civil en eventos de competencia municipal, así como emitir opiniones técnicas en materia de movilidad.
7. De igual manera, el reglamento para la conservación y protección de los inmuebles municipales prevé que el Republicano Ayuntamiento está facultado para otorgar el uso de los bienes de dominio público en favor de particulares, a través de las autorizaciones, permisos, licencias y vistos buenos correspondientes.
8. En el entendido de que, los bienes cuyo uso se conceda deben ser conservados en óptimas condiciones y empleados únicamente para el fin descrito en la autorización, permiso, licencia o visto bueno respectivo; lo cual, se establecerá en el título legal correspondiente.
9. Por otro lado, de dichos preceptos legales se obtiene que las juntas de vecinos constituyen organismos ciudadanos integrados por vecinos del Municipio; las cuales, tienen como propósito propiciar la colaboración entre la ciudadanía y el Municipio para la atención de las cuestiones que surjan en su sector.

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

10. De igual manera, cada junta de vecinos está integrada por una mesa directiva, electa por los residentes de la zona. Dicha mesa directiva representa a los ciudadanos que integran la junta ante las autoridades para realizar las gestiones necesarias para satisfacer sus demandas.
11. B) **Antecedentes.** El 23 veintitrés de marzo y 2 de julio de 2026 dos mil veintiséis, la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa informó que iniciarían los trabajos de remodelación correspondientes a la casa pastoral "Mater Admirabilis", ubicada en la avenida José Vasconcelos, número 264, colonia Hacienda El Rosario, de dicho Municipio. De ahí que, requerían un lugar para continuar con la operación de los servicios que se brindan en ese inmueble en favor de los residentes de la zona.
12. De ahí que, propuso al Municipio celebrar una concesión de uso o un convenio de colaboración para que se le permitiera llevar a cabo eventos comunitarios y religiosos en la vialidad ubicada en Calzada El Rosario, cruz con avenida José Vasconcelos, colonia Hacienda El Rosario, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
13. Por lo anterior, el 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, el Presidente Municipal Sustituto remitió dicha propuesta a la Consejería General de Asuntos Jurídicos para que determinara la figura jurídica aplicable (concesión o convenio de colaboración) y llevara a cabo las gestiones necesarias para celebrar el acto jurídico respectivo.
14. En ese sentido, el 13 trece de agosto de 2026 dos mil veintiséis, la Consejería General de Asuntos Jurídicos solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad; la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; así como la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería para que informaran lo siguiente:
- a) La documentación que acreditara la propiedad del Municipio respecto de la vialidad referida.

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TCI





2024 - 2027



2024 - 2027

- b) Si se tenía contemplada (o no) alguna adecuación, modificación o construcción en el área municipal ubicada en la vialidad ubicada en Calzada El Rosario, cruz con avenida José Vasconcelos, en la colonia Hacienda El Rosario.
- c) El interés de los residentes de la zona para que el Municipio permitiera a la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, llevar a cabo eventos comunitarios y religiosos en la vialidad ubicada en Calzada El Rosario, cruz con avenida José Vasconcelos, colonia Hacienda El Rosario, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) La factibilidad en materia de desarrollo urbano y movilidad para la instalación temporal de eventos en el sitio.

15. Enseguida, el 14 catorce, 17 diecisiete y 18 dieciocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, las autoridades municipales referidas informaron, en lo que nos interesa, que:

- a) Si se contaba con documentación que acreditara la propiedad del inmueble municipal.
- b) De acuerdo con sus registros, programas y proyectos, no tenían contemplada, autorizada ni programada la ejecución de alguna adecuación, modificación o construcción en el área ubicada en Calzada El Rosario, cruz con avenida José Vasconcelos, en la colonia Hacienda El Rosario.
- c) La Mesa Directiva de la Junta de Vecinos de la colonia Hacienda El Rosario y demás vecinos de la colonia manifestaron su conformidad con la celebración de la propuesta.
- d) Resulta factible en materia de desarrollo urbano y movilidad la instalación temporal de eventos en la zona.

16. De acuerdo con la información brindada por dichas dependencias, el 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis, la Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento informó al Presidente Municipal Sustituto que la figura jurídica aplicable resultaba ser un convenio de colaboración y remitió la documentación correspondiente.

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

- 17.C) **Propuesta.** Con base en lo anterior, propongo celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal y la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para que se le permita temporalmente realizar eventos en la vialidad municipal ubicada en Calzada el Rosario, cruce con avenida José Vasconcelos, colonia Hacienda El Rosario, San Pedro Garza García, Nuevo León, al ser un proyecto de interés para la mesa directiva de dicha colonia y sus residentes.
18. También que, como autoridad superior del Municipio, el Republicano Ayuntamiento apruebe, de manera temporal, variar el uso exclusivo de la vialidad municipal para que, durante la vigencia del convenio, pueda destinarse para lo señalado en el párrafo anterior.
19. En el entendido de que, mediante la celebración de este convenio se le permitirá a la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa continuar con la prestación de los servicios comunitarios y religiosos que brindaba en la casa pastoral "Mater Admirabilis" durante el periodo que dure su remodelación, con una vigencia hasta el 29 veintinueve de septiembre de 2028 dos mil veintiocho.
20. Lo anterior, con la finalidad de atender las solicitudes realizadas por la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos de la colonia Hacienda El Rosario, como representante de los vecinos de la zona, así como de los residentes que de manera individual manifestaron su interés y conformidad con la celebración del convenio, al considerarlo como un proyecto beneficioso para la comunidad.
21. Cabe señalar que, la asociación deberá cumplir con los requerimientos que formule el Municipio para permitir el uso temporal de la aludida vialidad, así como conseguir las autorizaciones, permisos, licencias y vistos buenos que resulten necesarios para instalar la infraestructura temporal que, en su caso, requiera para llevar a cabo los eventos.
22. También que, para garantizar las condiciones de seguridad de los eventos que se realicen, el Municipio, por medio de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4509

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

del Republicano Ayuntamiento, realizará las inspecciones que resulten necesarias en la vialidad municipal para verificar las condiciones de seguridad de la infraestructura que se instale para llevar a cabo los eventos.

23. Asimismo, como se llevarán a cabo los eventos en un bien de dominio público municipal, su uso estará sujeto exclusivamente a la celebración de los eventos comunitarios y religiosos que realiza la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, en la casa pastoral "Mater Admirabilis", hasta en tanto concluya su remodelación y hasta el 29 veintinueve de septiembre de 2028 dos mil veintiocho.
24. De igual manera, dicha asociación deberá comprometerse a conservar el inmueble en óptimas condiciones, así como a obtener todas las autorizaciones, permisos, licencias y vistos buenos que correspondan para instalar la infraestructura necesaria para llevar a cabo los eventos, de conformidad con el análisis que realice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.
25. Por lo tanto, propongo celebrar un convenio de colaboración con la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para que temporalmente se le permita realizar eventos en la vialidad municipal ubicada en Calzada el Rosario, cruce con avenida José Vasconcelos, colonia Hacienda El Rosario, San Pedro Garza García, Nuevo León y, de esta manera, se brinden los servicios comunitarios y religiosos que corresponden a dicha asociación.
26. Lo anterior, con base en los artículos 35, apartado A, fracción II, de la *Ley de Gobierno*; 54, inciso a), fracción IX, inciso b), fracciones III y IV, y 96 del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*; así como 21 y 30, fracción I, del *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

III. ACUERDO

PRIMERO. Convenio. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León aprueba celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Municipal y la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para que temporalmente se le permita realizar eventos en la vialidad municipal ubicada en Calzada el Rosario, cruce con avenida José Vasconcelos, colonia Hacienda El Rosario, San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos anteriormente.

SEGUNDO. Autorización. El Republicano Ayuntamiento, como autoridad superior del Municipio, aprueba, de manera temporal, variar el uso exclusivo de la vialidad municipal para que, durante la vigencia del convenio, pueda destinarse para lo señalado en el párrafo anterior.

TERCERO. Alcance. El convenio que se celebre con motivo del presente acuerdo deberá respetar lo dispuesto en las leyes aplicables. Asimismo, el convenio referido tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el 29 veintinueve de septiembre de 2028 dos mil veintiocho.

CUARTO. Actuaciones. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; a la Secretaría de Finanzas y Tesorería; a la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad; a la Consejería General de Asuntos Jurídicos; así como a la Dirección de Protección Civil para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los actos necesarios para que se le otorguen las autorizaciones, permisos, licencias y vistos buenos que se requieran para instalar la infraestructura necesaria para llevar a cabo temporalmente los eventos en la vialidad municipal, realizar las inspecciones que resulten necesarias en la vialidad municipal para garantizar las condiciones de seguridad de los eventos y la formalización del convenio aprobado.

QUINTO. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

SEXTO. Publicidad. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como en la *Gaceta Municipal*, disponible en la página web <https://www.sanpedro.gob.mx/>, de acuerdo con los artículos 35, apartado A, fracción XII, y 65 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*.

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TFI





En San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Así lo firma Mauricio Farah Giacomani, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Atentamente


Mauricio Farah Giacomani
Presidente Municipal Sustituto de
San Pedro Garza García, Nuevo León


Gabriela Guajardo Garza
Secretaria del Republicano Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento
en el artículo 26, inciso a), fracción XV, del Reglamento
Orgánico de la Administración Pública Municipal
de San Pedro Garza García, Nuevo León

LIBERTAD 225,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024-2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Propuesta del Presidente Municipal Sustituto relativa a celebrar un Convenio de Colaboración entre el Gobierno Municipal y la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa. Aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 25 de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TCE





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



1



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2024-2027/005-2026/Convenio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número DDIF/111/2026, de fecha 10-diez de agosto de 2026-dos mil veintiséis, signado por la C. Claudette Treviño Márquez, en su carácter de Directora para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al proyecto del Convenio General de Colaboración para fortalecer programas y proyectos municipales de desarrollo y atención integral de las personas adultas mayores para el ejercicio 2026 a celebrarse entre el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León IEPAM y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que en fecha 10-diez de agosto de 2026-dos mil veintiséis, nos fue turnado mediante oficio número DDIF/111/2026, signado por la C. Claudette Treviño Márquez, en su carácter de Directora para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al proyecto del Convenio General de Colaboración para fortalecer programas y proyectos municipales de desarrollo y atención integral de las personas adultas mayores para el ejercicio 2026 a celebrarse entre el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León IEPAM y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, instrumento cuyo proyecto refleja los aspectos más relevantes:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE DESARROLLO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL EJERCICIO 2026.

El presente Convenio tiene por objeto colaborar en la implementación de propuestas, políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores de "EL MUNICIPIO", en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades.

De los Compromisos "DE LAS PARTES"

LIBERTAD 101.
CENTRO / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
51 2478 2381

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2



2024 - 2027

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar, en los términos de su respectiva competencia, las siguientes acciones:

I. "EL IEPAM" se compromete a:

- 1) Brindar orientación para la elaboración e implementación de acciones, propuestas, programas y acciones, orientados al desarrollo y atención integral de las Personas Adultas Mayores de "EL MUNICIPIO".
- 2) Facilitar capacitaciones en temas multidisciplinarios al personal de "EL MUNICIPIO" que brinda atención a las Personas Adultas Mayores en los centros del Sistema DIF Municipal, para beneficiar su mejor atención y cuidado integral.
- 3) Impartir, por conducto de su personal especializado, sesiones, talleres y pláticas en temas multidisciplinarios dirigidos a las Personas Adultas Mayores que asisten a los centros del Sistema DIF Municipal, con el objeto de promover su bienestar y desarrollo integral.
- 4) Promover recomendaciones que permitan reforzar programas, proyectos y acciones, que coadyuven en el desarrollo de políticas públicas, alineadas a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal Gerontológico 2019-2025 (PEG).
- 5) Difundir y socializar, mediante sus redes de comunicación los diferentes servicios, trámites, programas, campañas y/o políticas públicas que "EL MUNICIPIO" implemente para beneficio de las Personas Adultas Mayores.

II. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Continuar impulsando la celebración e implementación de acciones, programas y acciones, orientados al desarrollo y atención integral de las necesidades físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas de las Personas Adultas Mayores de San Pedro Garza García, Nuevo León.
2. Facilitar espacios y herramientas a "EL IEPAM" para que este pueda brindar la capacitación a servidoras y servidores públicos municipales que den atención a Personas Adultas Mayores.
3. Promover la generación de políticas públicas municipales, que beneficien los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal Gerontológico 2019-2025 (PEG).
4. Compartir con "EL IEPAM" los avances y resultados del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores con

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
61 8476 2051

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





3



- perspectiva familiar, así como de las políticas y programas desarrollados en su implementación, con pleno apego a la normatividad de protección de datos personales.
5. Difundir y socializar, mediante sus redes de comunicación los diferentes servicios, trámites, programas, campañas y/o políticas públicas que "EL MUNICIPIO" implemente para beneficio de las Personas Adultas Mayores.

El presente convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

Que el proyecto del Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León IEPAM y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con el visto bueno de la Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, se tienen de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157,158,159,160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDA. Esta Comisión es competente para conocer y proponer al Republicano Ayuntamiento el presente dictamen, lo anterior en términos de los artículos 35 fracción VI, y 36 fracción VI incisos g) e i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA. Que el Republicano Ayuntamiento es el Cuerpo Colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

CUARTA. Que los casos no previstos en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Republicano Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Republicano Ayuntamiento.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGZ / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8478 2251

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



4



2024 - 2027

QUINTA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158 fracción I, 159 fracción I, y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio de San Pedro Garza García, podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa, entre otros con el Gobierno del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA. Conforme lo establece el artículo 33 fracción I, inciso o), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal.

El Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado mediante aviso por escrito por alguna de las partes, por lo menos 30 días hábiles de anticipación. Surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

El Convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de las partes.

SÉPTIMA. Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, firme y sustancie lo referente a la Celebración del Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León IEPAM y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Así mismo se instruye a la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sustancie los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo de la Celebración del Convenio General de Colaboración.

OCTAVA. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de la propuesta que se indica en el apartado Antecedente Único; en sesión celebrada el 12-dos de agosto de 2026-dos mil veintiséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta de Convenio General de Colaboración para fortalecer programas y proyectos municipales de desarrollo y atención integral de las personas adultas mayores para el ejercicio 2026, que surte efectos a partir de la fecha de

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGC / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 3478 2051

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





5



su firma y estará vigente hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete, lo anterior en los términos señalados en el antecedente único del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 30, 35 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la celebración del Convenio General de Colaboración para fortalecer programas y proyectos municipales de desarrollo y atención integral de las personas adultas mayores a celebrarse entre el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León IEPAM y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene como objeto colaborar en la implementación de propuestas, políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. El Convenio General de Colaboración para fortalecer programas y proyectos municipales de desarrollo y atención integral de las personas adultas mayores para el ejercicio 2026, a celebrarse entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, surte efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

TERCERO. El Convenio de Colaboración deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia ambas de este Municipio, para que sustancie los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo para la Celebración del Convenio General de Colaboración. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la Consideración Séptima del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al Síndico Segundo, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería y a la Directora del Desarrollo Integral de la Familia todos de este Municipio, para suscribir el Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGC / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
01 8478 2051

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





6



SEXTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de agosto de 2026.

ASI LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
PRESIDENTA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. SOFÍA FERNANDA LOZANO FANTINI
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZÚÑIGA ROMERO
VOCAL
AUSENTE CON AVISO

C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8476 2051

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027

7



2024 - 2027

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DICTAMEN NÚMERO CSDS 2024-2027/005-2026/Convenio

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
61 8478 2051

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CSDS 2024-2027/005-2026/Convenio.
Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano
Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 25 venticinco de
agosto de 2026 dos mil veintiséis.

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TF1





2024 - 2027

[Handwritten signature]

Ayuntamientos

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/041-2026/Asignación de Recursos-FAISM 2026

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio de oficio SFYT-1462/2026 de fecha 20-veinte de julio de 2026-dos mil veintiséis, rubricado por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos a la Propuesta de destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21-veintiuno de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis, en el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, para Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. En fecha 12-doce de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios". Asimismo, dicho Acuerdo fue objeto de posteriores modificaciones, publicadas en el propio Diario Oficial de la Federación los días 06-seis de febrero, 08-ocho de abril y 09-nueve de julio de 2026-dos mil veintiséis.

TERCERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 16-dieciséis de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual se elaboró con proyecciones de ingreso, tanto propios como estatales y federales, particularmente el recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal, cuya proyección se basó en los criterios generales de política económica 2026-dos mil veintiséis y en lo que hasta ese entonces se tenía de proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026-dos mil veintiséis, aprobando en ese entonces un monto de \$8,657,033.81 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.).

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
1

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TFI





2024 - 2027



2024-2027

CUARTO. Que en fecha 15-quince de enero de 2026-dos mil veintiséis, "BIENESTAR" publico en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el Ejercicio Fiscal 2025-dos mil veinticinco.

QUINTO. Ahora bien, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 30-treinta de enero de 2026-dos mil veintiséis, fueron publicados los montos definitivos a distribuir entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2026-dos mil veintiséis, para cada uno de los Municipios del Estado, con lo que, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde un monto de \$7,997,147.89 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.).

SEXTO. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se componen del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, o a población que habita en localidades con alto o muy alto grado de rezago social, de conformidad en lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, urbanización, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social que emita Secretaría de Bienestar, en el punto 2.5 se mencionan los rubros generales a los que deberán destinarse los recursos del FAIS, particularmente en la Fracción VII Mejoramiento de Vivienda en los términos establecidos en el artículo 33 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, dichos Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24-veinticuatro de febrero de 2026-dos mil veintiséis.

SÉPTIMO. La Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida del Municipio, considerando lo previsto en los antecedentes anteriores, y conforme lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y, en las zonas de atención prioritaria, han propuesto a esta Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante oficio No. SDSYCV/DBS/059/2026, la ejecución de los siguientes rubros con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026:

Recurso autorizado \$7,997,148.00	
Proyecto de Mejoramiento de Vivienda (Vivienda Adecuada)	\$ 7,997,148.00

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
2

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024-2027

OCTAVO. En fecha 20-veinte de julio de 2026-dos mil veintiséis, se recibió en la oficina de Síndicos y Regidores el oficio SFYT-1462/2026, rubricado por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, referente a la propuesta de destino de los recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del 2026 (FAISM).

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 33 fracción III, inciso a), d) y g), 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 39 y 40 fracción II, 42 y 43 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b) y e), 40 y 58 primer párrafo, del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEGUNDA. Respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año en transcurso, los Gobiernos Municipales tienen las siguientes obligaciones conforme al artículo 33, punto A, fracción I, punto B, fracción II de la *Ley de Coordinación Fiscal*:

...
Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

B. La Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
3

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

171





2024 - 2027



2024-2027

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

TERCERA. De acuerdo al artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

CUARTA. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36

4

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024-2027

Fiscal y tomando como base las fórmulas, variables y fuentes de información a que se refiere el en el antecedente inmediato anterior.

QUINTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en el Considerando Primero; con apoyo en los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo al Cuarto, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en el Antecedente Séptimo de este Dictamen; en la sesión celebrada el 13-trece de agosto de 2026-dos mil veintiséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta de aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 (FAISM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de \$7,997,148.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que se describe en el antecedente Séptimo del presente Dictamen y que se desglosan a continuación:

Recurso autorizado \$7,997,148.00	
Proyecto de Mejoramiento de Vivienda (Vivienda Adecuada)	\$ 7,997,148.00

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** autorizar la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, (FAISM) para el Ejercicio Fiscal 2026, con un fondo aprobado por \$7,997,148.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al desglose que se expresa en la Consideración Quinta del presente Dictamen.

SEGUNDO. Gírese las instrucciones a la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la contratación de los servicios ante la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial.

TERCERO. Gírese las instrucciones la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, por medio de la Dirección Bienestar Social, informara y publicara el destino que tendrán

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
5

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024-2027

los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, (FAISM) para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo y en términos de la Consideración Segunda del presente Dictamen.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Director de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida y a la C. Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta Municipal, adicionalmente, y de acuerdo a la disponibilidad de sus oficinas, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción IV, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 109 fracción IV, del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso g) de la *Ley de Coordinación Fiscal*.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de agosto del 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
PRESIDENTA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ
SECRETARIO
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
6

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024-2027

C. MARIANA ZÚÑIGA ROMERO
VOCAL
AUSENTE CON AVISO

Nora Elena Andrade Rosado
C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última hoja del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/041-2026/Asignación de Recursos-FAISM 2026

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
7

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/041-
2026/Asignación de Recursos-FAISM 2026. Aprobado en
la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano
Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 25 venticinco de
agosto de 2026 dos mil veintiséis.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

TCI





2024 - 2027

[Handwritten signature]

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/042-2026/Contrato que Excede la Administración

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio de oficio SFYT-1509/2026 de fecha 11-once de agosto de 2026-dos mil veintiséis, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, revisión, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos a la solicitud de contratación de un servicio externo que excede el término del período del Ayuntamiento 2024-2027; en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 17-dieciséis de julio de 2026-dos mil veintiséis, la Secretaría de Finanzas y Tesorería recibió de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el oficio SAIA-082/2026, mediante el cual solicita que se someta a consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y, posteriormente, del Republicano Ayuntamiento, la autorización para la contratación de un servicio externo cuya vigencia excede el período de la presente Administración Municipal 2024-2027.

Dicha contratación corresponde a la solicitud de contrato identificado con el número SC-1185, relativa al Suministro de arrendamiento de equipos (servidores) y servicio de migración, para la modernización de la infraestructura del centro de datos principal y la creación de una nube pública que permita flexibilidad de recursos tecnológicos con disponibilidad inmediata y movimiento de datos y servicios. Habilitar también los respaldos inactivos fuera de la infraestructura principal, así como cargas de trabajo para diversos proyectos del Municipio. Para tal efecto, se propone una vigencia de 01-primer de noviembre del 2026 al 31 de octubre del 2029.

SEGUNDO. En fecha 11-once de agosto de 2026-dos mil veintiséis, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número SFYT-1509/2026, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, mediante el cual somete a consideración la solicitud de autorización para la contratación de un servicio externo que excede el término del período de la presente Administración 2024-2027, correspondiente al arrendamiento de equipos (servidores) y servicio de migración, para la modernización de la infraestructura del centro de datos principal y la creación de una nube pública que permita flexibilidad de recursos tecnológicos con disponibilidad inmediata y movimiento de datos y servicios. Habilitar también los respaldos inactivos fuera de la infraestructura principal, así como cargas de trabajo para diversos proyectos del Municipio, proponiendo una vigencia de 36-treinta y seis meses (noviembre 2026 a octubre 2029).

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
1

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024-2027

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1° último párrafo, 165 primer párrafo y 166 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 33 fracción III, inciso a) y d), 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b) y e), 40 y 58 primer párrafo, del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el término de la vigencia del contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración 2024-2027.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en el Considerando Primero, y con apoyo en los fundamentos expuestos en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, así como en los documentos que acompañan la propuesta señalada en dichos Antecedentes; en sesión celebrada el 13-trece de agosto de 2026-dos mil veintiséis, y previa realización de un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación de la vigencia de la contratación del servicio externo que excede el término de la presente Administración 2024-2027, mismo que se señala en los Antecedentes del presente dictamen y se desglosa a continuación:

#	No. Solicitud	Vigencia	Concepto	Tipo de Adjudicación
1	SC-1185	Hasta por 36 meses <i>Contados a partir de la firma del contrato.</i>	Suministro de arrendamiento de equipos (servidores) y servicio de migración, para la modernización de la infraestructura del centro de datos principal y la creación de una nube pública que permita flexibilidad de recursos tecnológicos con disponibilidad inmediata y movimiento de datos y servicios. Habilitar también los respaldos inactivos fuera de la infraestructura principal, así como cargas de trabajo para diversos proyectos del Municipio.	Licitación

Dicha solicitud es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal; y se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente, por que deberá de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
2

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024-2027

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; y 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** de la contratación del servicio externo que excede el término del periodo del Ayuntamiento 2024-2027, en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial para que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos de contratación que correspondan para la prestación del servicio descrito en la Consideración Tercera del presente dictamen.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Primero, al C. Síndico Segundo, a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario de Administración e Inteligencia Artificial y a la C. Directora de Adquisiciones para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, 98 fracción XIX y 222, tercer párrafo de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 109 fracción II del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de agosto del 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
PRESIDENTA
A FAVOR DEL DICTAMEN

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4435 Y 36
3

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
TEL 81 8400 4435

TEL






C. JOSÉ MIGUEL CHAVEZ GÓMEZ
SECRETARIO
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZÚNIGA ROMERO
VOCAL
AUSENTE CON AVISO


C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL
ENCONTRA DEL DICTAMEN

Última hoja del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/042-2026/Contrato que Excede la Administración



LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
4

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027

Ayuntamientos

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
Dictamen Número CHPM 2024-2027/042-2026/Contrato
que Excede la Administración. Aprobado en la Segunda
Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-
2027, celebrada el 25 venticinco de agosto de 2026 dos
mil veintiséis.

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en el concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-51/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentra disponible en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día miércoles 09 de septiembre del 2026.

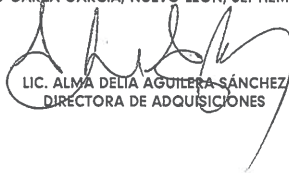
Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-51/2026, relativa al "Suministro de pavos ahumados para los Servidores Públicos de la Administración".	23/sep/2026 09:30 hrs.	17/sep/2026 10:30 hrs.	24/sep/2026 09:30 hrs.	28/sep/2026 09:30 hrs.	05/oct/2026 11:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- El concurso se realizará con Fondos Municipales.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SEPTIEMBRE DEL 2026.


LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

Orden No. 1342

09





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA
FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE PROXIMIDAD (ASPIRANTES)



El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 123 apartado 3 fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 64, 65, 67, 68, 69, 85, 86, 87, 94 fracción I, 95 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Artículos 11, 32, 33, 38 y demás relativos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y en los que cuentan con vocación de institucionalidad, Servicio, Lealtad, Disciplina y Honestidad, y que cumplen con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, para incorporarse como Policía en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza institucional del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

1. CATEGORÍAS - NIVELES DE LAS VACANTES - APOYOS ECONÓMICOS

- Se cuentan con 185 vacantes para ocupar el puesto de Aspirantes.
- Los vacantes con adscripción al Programa de referendos para las cuales participan los aspirantes en la presente Convocatoria, corresponden a la jerarquía de "Policía" de la categoría de Escala Básica, la referida al artículo 72 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en virtud de que este último es el precepto que regula de manera expresa la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, estableciendo las categorías mínimas que integran la estructura policial, entre ellas la Escala Básica, a la cual corresponde la categoría de Policía.
- Se otorgará a los aspirantes que sean admitidos en el Curso Básico de Formación Inicial, una beca mensual de hasta \$16,630.00 (dieciséis mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) (dieciséis mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) sin considerar los bonos.
- Una vez que haya obtenido su nombramiento como Policía, se otorgará un sueldo bruto mensual en la Escala Básica de Policía de \$29,716.00 (veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) sin considerar los bonos.

2. REQUISITOS

- Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:
- Tener entre 19 y 35 años de edad;
 - IL Ser de nacionalidad mexicana;
 - IL Ser ciudadano que resida en el Estado de Nuevo León; con una antigüedad mínima de 1 año comprobado a través de comprobante de domicilio o su nombre o carta expedida por juez auxiliar correspondiente;
 - IV Tener notoria buena conducta;
 - V No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
 - VI No tener dictado en su contra un auto de vinculación a proceso (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de agosto de 2021);
 - VII En su caso, cumplir con el Servicio Militar;
 - VIII Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de Aspirante y la formación inicial, en su caso. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control y confianza;
 - IX Contar con los requisitos del perfil de puesto por competencia;
 - X Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicoactivas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer tabaquismo ni alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
 - XI No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como Servidor Público;
 - XII Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;
 - XIII No ser ministro de culto religioso;
 - XIV No contar con portadores corporales. Al personal femenino sólo se le permite una perforación en cada oreja;
 - XV En caso de haber pertenecido a una Corporación Policial, o a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, debe presentar la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja es impedimento para su ingreso;
 - XVI No tener en el Régimen Nacional de Personal de Seguridad Pública algún impedimento para ser seleccionado;
 - XVII Educación superior universitaria concluida y/o en su respectivo caso bachillerato concluido con carta compromiso para estudiar la "Licenciatura en Administración Policial" del CDEP;
 - XVIII Contar con licencia de conducir vigente;
 - XIX Estatura mínima de 1.65 metros para hombres y 1.55 metros para mujeres;
 - XX Gazar de buena salud física, así como contar con una condición física mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina en el proceso de formación, que será evaluado con los pruebas que el área del Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial determine;
 - XXI Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos que le imposibiliten cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio;
 - XXII Aprobar el Curso Básico de Formación Inicial en los términos que determine el Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial;
 - XXIII No estar declarada persona deudora alimentaria morosa (presentar su certificado); y
 - XXIV Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Institución realice las investigaciones necesarias para corroborarlas;
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección, evaluación de control de confianza y formación;
 - Firmar Aviso de privacidad;
 - Carta de confidencialidad.
3. REGISTRO
- El registro se realizará de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, Edificio ubicado en calle María Camú 329, entre Lugo Blanco y Blvd. Díaz Ordaz, Col. La Leona, C.P. 64217, San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Teléfono: 8137157360 ext.7398
- Correo: quienesopolicia@compacta.gob.mx
- Página web: <https://colegio.compacta.gob.mx/>
4. DOCUMENTACIÓN
- Las solicitudes deberán presentar original y copia para su cotejo de la siguiente documentación, el día que sean programados para su plática de inducción y entrevista:
- Solicitud de empleo con fotografía, escrita de puño y letra del aspirante;
 - Copie certificado de esta de nacimiento, no mayor a 3 meses de expedición;
 - Clevo Única de Registro de Población;
 - Identificación Oficial con Fotografía Vigente;
 - Licencia de manejo vigente;
 - En su caso afiliación a la seguridad social contemplada en las leyes de cada entidad.

- Carta de no inhabilitado;
- Cartificado del grado máximo de estudios debidamente legalizado;
- Cartilla liberada del servicio militar nacional; en su caso;
- Comprobante de domicilio vigente;
- En caso de haber pertenecido a una Corporación Policial, o a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, debe presentar la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja es impedimento para su ingreso;
- Tres cartas de recomendación; una de ellas, en su caso, de su último empleo en hoja membretada, firmada y de ser posible sellada;
- Cartificado médico con grupo sanguíneo, expedido por institución del sector salud;
- Las fotografías tamaño infantil a color;
- Acta de nacimiento de esposa;
- Acta de matrimonio;
- Acta de nacimiento de hijos;
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Cédula Profesional o carta de posesión;
- Exámenes de Laboratorio (Hemograma hemático completo y química sanguínea completa);
- Cartificado de no deudor alimenticio en caso de aplicar.

5. SELECCIÓN

- I. Todos los aspirantes seleccionados serán notificados vía telefónica y/o correo electrónico, de las fechas y lugares en donde se le realizará la aplicación de los filtros psicológicos, físicos y médicos, evaluaciones para el procedimiento de preselección, las cuales serán aplicadas por personal del Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial.
- II. Los resultados de los filtros se darán 5 días hábiles posteriores a su aplicación (sin medio de impugnación), vía telefónica y/o correo electrónico a los aspirantes que acrediten la etapa de preselección, en este llamado se les notificará la fecha y hora en la que acudirán a AFS y posteriormente por el mismo medio se les notificará la fecha y hora para llevar a cabo las evaluaciones de Control de Confianza.

6. FORMACIÓN

- I. Ingresarán al Curso Básico de Formación Inicial aquellos aspirantes que aprueben los filtros internos que son aplicados por el Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial y las evaluaciones de Control de Confianza, mismo que será notificado vía telefónica y/o correo electrónico.
- II. El programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad se impartirá en las instalaciones del Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial, proporcionándose alimentos los días de estancia.
- III. Desde el inicio del programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad y hasta su conclusión, el alumno estará sujeto a las disposiciones de disciplina que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.
- IV. El programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad dará inicio a partir del 02 de noviembre del 2026, tendrá una duración de 5 meses con la modalidad de Internado total, los horarios se determinarán de acuerdo a las modalidades que fije el Colegio, en función del área de especialización que corresponda o de acuerdo a las necesidades de la misma.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- I. Esta convocatoria ha sido aprobada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, mismo que es el encargado de dar seguimiento y aprobación a los ingresos de los Aspirantes a Policía a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- II. La identidad e información personal de todos los Aspirantes a Ingresar se mantendrá de manera confidencial.
- III. La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada en las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a Derecho.
- IV. En cualquier etapa de este proceso, que incluya el reclutamiento, la selección e ingreso, al detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de aspirante o bajo definitiva del aspirante y, en su caso, a la anulación de los estudios que haya realizado en el programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- V. La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad serán inmediatas, reservadas y confidenciales.
- VI. La calidad de aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con el Municipio de San Pedro Garza García, N. L., pues representan únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- VII. Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad o inconformidad se deberá reportar a Contraloría y Transparencia al número telefónico siguiente: 81 84024478.
- VIII. No previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad.
- IX. La Convocatoria permanecerá abierta hasta que se ocupen las plazas asignadas para el perfil que corresponde, por lo que el cierre de Registro de Candidatos, así como el plazo para la presentación de la documentación necesario al que se refiere el artículo 42 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se determinarán en función del momento en que se considere la suficiencia de aspirantes a ocupar dichas plazas.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ampara todos los solicitudes de ingreso que ya se encuentran en el área de reclutamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y dejará de surtir efectos hasta el 30 de octubre del 2026.





FE DE ERRATAS

Administración
2024-2027

AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, publicado en el Periódico Oficial, en la edición 109, tomo CLXIII, de fecha 14 de agosto del 2026, en las páginas 124 y 125. Se solicita la corrección del texto por ser un error involuntario, lo anterior con fundamento legal en lo expuesto por los artículos 18, 19 inciso b) y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 33 bis IV.- La Secretaría de Bienestar Animal es la Dependencia encargada de establecer, coordinar e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas orientados a la protección, cuidado, bienestar, tenencia responsable y trato digno de los animales, así como a la promoción de la cultura de respeto hacia ellos. Asimismo, tiene la responsabilidad de coordinar acciones, proyectos y programas con instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la protección y el bienestar animal, en el ámbito estatal y federal. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar Animal, las siguientes: - Promover el cuidado y bienestar animal, de acuerdo a la normativa vigente en la materia; - Remitir, conforme lo dispuesto por la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, a los animales mostrencos en vía pública; - Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos federales, estatales o municipales que apoyen al bienestar animal, o con organismos de los sectores académico, social y privado; - Supervisar, controlar y administrar las funciones relativas al servicio que se proporciona en el espacio de Cuidado de Bienestar Animal del Municipio, y coordinarse con las autoridades competentes en la materia, para el control canino y felino; y - Todas aquellas que sean necesarias para el despacho de las anteriores, las que le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le impongan.	ARTÍCULO 33 bis IV.- La Secretaría de Bienestar Animal es la Dependencia encargada de establecer, coordinar e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas orientados a la protección, cuidado, bienestar, tenencia responsable y trato digno de los animales, así como a la promoción de la cultura de respeto hacia ellos. Asimismo, tiene la responsabilidad de coordinar acciones, proyectos y programas con instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la protección y el bienestar animal, en el ámbito estatal y federal. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar Animal, las siguientes: - Promover el cuidado y bienestar animal, de acuerdo a la normativa vigente en la materia; - Remitir, conforme lo dispuesto por la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, a los animales mostrencos en vía pública; - Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos federales, estatales o municipales que apoyen al bienestar animal, o con organismos de los sectores académico, social y privado; - Supervisar, controlar y administrar las funciones relativas al servicio que se proporciona en el espacio de Cuidado de Bienestar Animal del Municipio, y coordinarse con las autoridades competentes en la materia, para el control canino y felino; y - Todas aquellas que sean necesarias para el despacho de las anteriores, las que le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le impongan. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Bienestar Animal se auxiliará de la Dirección General de Bienestar Animal.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. ERICK IVAN CASTILLO TOVAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. ERICK IVAN CASTILLO TOVAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx